

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Comillas**
CVE-2022-3088 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente 35/2022. Pág. 9861

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
CVE-2022-3022 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 282/2022. Pág. 9874

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2022-3016 Resoluciones de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonios civiles del mes de marzo de 2022. Pág. 9875

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2022-3039 Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/12/2022. Pág. 9876

- CVE-2022-3040** Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/11/2022. Pág. 9880

2.3.OTROS

- Consejería de Sanidad**
CVE-2022-3045 Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 31 de marzo de 2022, por la que se aprueba la lista definitiva de puntuaciones de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud en la categoría de Técnico Superior Especialista de Documentación Sanitaria. Pág. 9884

- CVE-2022-3046** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 31 de marzo de 2022, por la que se aprueba la lista definitiva de puntuaciones de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud en la categoría de Auxiliar de Enfermería. Pág. 9885

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Junta Vecinal de Secadura**
CVE-2022-3104 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, único criterio de adjudicación, al mejor precio, para la enajenación del aprovechamiento forestal del Monte de Utilidad Pública número 60, Entrambasmazas, La Jara y otros. Pág. 9886

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2022-3110	Ayuntamiento de Corvera de Toranzo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 9889
CVE-2022-3024	Ayuntamiento de Reocín Exposición pública de las cuentas generales de 2018, 2019, 2020 y 2021.	Pág. 9890
CVE-2022-3021	Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Expediente 31/2022.	Pág. 9891
CVE-2022-3047	Concejo Abierto de Aja Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 9893
CVE-2022-3053	Concejo Abierto de Bustillo del Monte Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 9894
CVE-2022-3028	Junta Vecinal de Cacedo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 9895
CVE-2022-3029	Junta Vecinal de Cacedo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 9896
CVE-2022-3055	Concejo Abierto de Camijanes Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 9897
CVE-2022-3019	Junta Vecinal de Hijas Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021.	Pág. 9898
CVE-2022-3058	Junta Vecinal de Hinojedo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 9899
CVE-2022-3059	Concejo Abierto de Naveda Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 9901
CVE-2022-3060	Junta Vecinal de Ontaneda Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 9902
CVE-2022-3062	Concejo Abierto de Perrozo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 9904
CVE-2022-3063	Concejo Abierto de Quintanilla de Rucandío Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 9905
CVE-2022-3035	Junta Vecinal de Rasillo Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 9907
CVE-2022-3048	Concejo Abierto de Rozas Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 9908
CVE-2022-3064	Concejo Abierto de San Andrés de Valdelomar Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 9909
CVE-2022-3065	Concejo Abierto de San Andrés de Valdelomar Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 9911
CVE-2022-3066	Concejo Abierto de Santa María de Valverde Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 9913
CVE-2022-3070	Junta Vecinal de Tezanos Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 9915
CVE-2022-3050	Concejo Abierto de Valcaba Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 9916

CVE-2022-3052	Concejo Abierto de Veguilla de Soba Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 9917
CVE-2022-3034	Junta Vecinal de Villafufre Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 9919
CVE-2022-3061	Concejo Abierto de Villasuso de Campoo de Yuso Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 9920
CVE-2022-3071	Concejo Abierto de Villaverde de Soba Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 9922
CVE-2022-3073	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 9924

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2022-3074	Ayuntamiento de Reocín Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado del primer trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 9926
----------------------	---	-----------

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2022-3114	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Extracto de la Orden MED/13/2022, de 25 de abril, por la que se convocan las ayudas al bienestar animal de los animales financiadas con fondos FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) para el año 2022, y se recogen las bases aplicables a las mismas.	Pág. 9927
CVE-2022-3123	Orden MED/13/2022, de 25 de abril, por la que se convocan las ayudas al Bienestar de los Animales financiadas FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) para el año 2022, y se recogen las bases aplicables a las mismas.	Pág. 9930
CVE-2022-3033	Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte Extracto de la Resolución de 21 de abril de 2022, del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria de las becas de residencia en otra Comunidad Autónoma y en el extranjero para artistas y comisarios en el ámbito de las artes visuales, plásticas, audiovisuales y música.	Pág. 9948
CVE-2022-3079	Ayuntamiento de Reinosa Extracto de la convocatoria de subvenciones en materia cultural año 2022.	Pág. 9950
CVE-2022-3083	Extracto de la convocatoria de subvenciones en materia deportiva año 2022.	Pág. 9951

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2022-3057	Ayuntamiento de Campoo de Yuso Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar. Expediente 990126A.	Pág. 9952
CVE-2022-3036	Ayuntamiento de Polanco Información pública de la aprobación inicial de cambio de sistema de gestión de compensación a expropiación del URB-7 del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente 409/2022.	Pág. 9953

CVE-2022-2905	Ayuntamiento de Suances Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en carretera Ongayo, 32 A. Expediente 2018/812.	Pág. 9954
CVE-2022-3051	Ayuntamiento de Udías Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en barrio Canales.	Pág. 9955
CVE-2022-3006	Ayuntamiento de Valdáliga Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda resultante de la rehabilitación de un edificio en barrio Ceceño, de El Tejo. Expediente 22/2022.	Pág. 9956
CVE-2022-3102	Ayuntamiento de Villaescusa Información pública de expediente de solicitud de autorización de construcción de vivienda unifamiliar en La Concha.	Pág. 9957
7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA		
CVE-2022-3041	Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio Información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto denominado L.A.T. 55 kV Corrales-Torina E/S en Subestación Arenas de Iguña. Expediente AT-24-2021.	Pág. 9958
CVE-2022-3042	Información pública de la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado Nueva Subestación Arenas de Iguña 55/12 kV. Expediente AT-27-2021.	Pág. 9961
CVE-2022-3017	Confederación Hidrográfica del Ebro Información pública de solicitud de autorización para plantación de árboles en 3,05 Ha, en polígono 197, parcelas 5163 y 5162 La Isla y El Hoyuelo, polígono 196, parcelas 5002 y 5003, en Quintanilla de An, Valderredible. Expediente 2022-OC-72.	Pág. 9965
7.5.VARIOS		
CVE-2022-2617	Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Resolución de 6 de abril de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con la Ley de Cantabria 11/2021, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.	Pág. 9966
CVE-2022-3100	Consejería de Empleo y Políticas Sociales Resolución por la que se establecen medidas de actuación frente al Covid-19 en los centros de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 9968

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2022-3088 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente 35/2022.*

Por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de febrero de 2022, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza para adaptarse al Real Decreto Ley 26/2021, de 8 de noviembre.

Se sometió a exposición pública por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 44 de 4 de abril de 2022 y Tablón de Edictos Digital de esta Entidad; sin que durante dicho plazo se presentase reclamación alguna.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el citado acuerdo provisional queda aprobado definitivamente, procediendo la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria; que se acompaña como anexo a este edicto.

Contra dicho acuerdo del Pleno, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Comillas, 22 de abril de 2022.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 104 y siguientes del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

ARTÍCULO 2. Naturaleza

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un Tributo directo, que no tiene carácter periódico.

ARTÍCULO 3. Hecho Imponible

El hecho imponible del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana está constituido por el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana, que se pone de manifiesto a consecuencia de:

- La transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título.
- La constitución o transmisión de cualquier Derecho Real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

Se considerarán sujetas al impuesto toda clase de transmisiones, cualquiera que sea la forma que revistan, comprendiéndose por tanto, entre otros actos cuya denominación pueda quedar omitida, los siguientes:

- Contratos de compraventa, donación, permuta, dación en pago, retractos convencional y legal, transacción
- Sucesión testada e intestada.
- Enajenación en subasta pública y expropiación forzosa
- Aportaciones de terrenos e inmuebles urbanos a una sociedad y las adjudicaciones al disolverse.
- Actos de constitución y transmisión de derechos reales, tales como usufructos, censos, usos y habitación, derechos de superficie.

ARTÍCULO 4. Terrenos de Naturaleza Urbana

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana:

- a) Suelo urbano.
- b) Suelo urbanizable o asimilado por contar con las facultades urbanísticas inherentes al suelo urbanizable en la Legislación urbanística aplicable.

- c) Los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten, además, con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público.
- d) Los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.
- e) Los terrenos que se fraccionan en contra de lo dispuesto en la Legislación agraria, siempre que tal fraccionamiento desvirtúe su uso agrario.

ARTÍCULO 5. Supuestos de no Sujeción

1. No estarán sujetos al impuesto:

a) No está sujeto a este Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes. Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de Sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

c) No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

d) No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

e) No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre. Tampoco se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima. En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

f) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las transmisiones y adjudicaciones que se efectúen como consecuencia de las operaciones de distribución de beneficios y cargas inherentes a la ejecución del planeamiento urbanístico, siempre que las adjudicaciones guarden proporción con las aportaciones efectuadas por los propietarios de suelo en la unidad de ejecución del planeamiento de que se trate, en los términos previstos en el apartado 7 del artículo

18 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se entenderá efectuada una transmisión onerosa en cuanto al exceso.

g) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las operaciones de fusión, escisión y aportación de ramas de actividad a las que resulte de aplicación el régimen especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, del impuesto sobre Sociedades, a excepción de los relativos a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

h) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a los socios de inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en la disposición adicional 19ª de la Ley 35/2006, reguladora del IRPF, en redacción dada por a Ley 26/2014.

i) Los actos de adjudicación de bienes inmuebles realizados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

j) Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio.

k) La retención o reserva del usufructo y la extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

2. Del mismo modo, no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

- a) El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia del interesado, mediante la presentación de la correspondiente declaración o autoliquidación.

ARTÍCULO 6. Exenciones Objetivas

Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

- a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes inmuebles de naturaleza urbana integrantes del Patrimonio Histórico, declarados individualmente de «interés cultural» o incluidos en el perímetro del conjunto histórico de la Villa de Comillas y estén protegidos por el planeamiento urbanístico con el nivel de protección monumental o integral en el Planeamiento Municipal, siempre que a lo largo del periodo impositivo, se hayan realizado en los mismos obras mayores de rehabilitación, conservación o mejora, a cargo de sus propietarios o titulares de derechos reales.
- c) Las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

No resultará de aplicación esta exención cuando el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar disponga de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria y evitar la enajenación de la vivienda. A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equipará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

La concurrencia de los requisitos previstos anteriormente se acreditará por el transmitente ante esta Corporación Municipal, conforme a lo previsto en el Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, por el que se modifica el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Esta exención extenderá sus efectos, asimismo, a los hechos imposables no prescritos, anteriores al 1 de enero de 2014.

ARTÍCULO 7. Exenciones Subjetivas

Asimismo, están exentos de este Impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho Impuesto recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

- a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales a las que pertenezca el Municipio, así como los Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.
- b) El Municipio de la imposición y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho Municipio, así como sus respectivas Entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.
- c) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.
- d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.
- f) La Cruz Roja Española.
- g) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

ARTÍCULO 8. Sujetos Pasivos

1. Tendrán la condición de sujetos pasivos, en concepto de contribuyente:

a). En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b). En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. Tendrá la condición de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, en las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno, o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

ARTÍCULO 9. Responsables

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los Notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

ARTÍCULO 10. Base Imponible

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a las reglas previstas en el artículo siguiente.

3. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, se constate que el importe del incremento de valor, calculado por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición; es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe del incremento de valor así calculado.

Para calcular este incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno, se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

- a) El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

5. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

No obstante, en la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere el apartado 2 del artículo 5, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 5, o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

6. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

1. Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.
2. A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

ARTÍCULO 11. Estimación objetiva de la base imponible.

1. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) de este apartado fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

e) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

f) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

3. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados, facultándose al Alcalde para, mediante resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables.

ARTÍCULO 12. Tipo de Gravamen. Cuota Íntegra y Cuota Líquida

El tipo de gravamen del impuesto será el 24 por ciento.

La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el artículo 8 de la presente Ordenanza

ARTÍCULO 13. Bonificaciones

Se establece una bonificación del 95 % de la cuota en las transmisiones lucrativas de viviendas por causa de muerte a favor de los hijos, del cónyuge o de los ascendientes de primer grado, siempre que se trate de la vivienda que constituya el domicilio habitual del heredero cuando menos con un año de antelación al fallecimiento; o adquieran la vivienda para destinarla a domicilio con residencia efectiva.

Los sujetos pasivos que entiendan que les corresponde esta bonificación presentarán, junto con los títulos y documentos de aceptación y adjudicación de la herencia, declaración en este sentido, antes del fin del plazo para presentar la declaración - liquidación del impuesto, acompañando, certificado que acredite el empadronamiento con un año de antelación o declaración responsable comprometiéndose a establecer su residencia en la vivienda transmitida, acompañando la hoja de modificación censal en el padrón de habitantes (baja o cambio de domicilio). La nueva residencia deberá mantenerse por plazo de dos años.

ARTÍCULO 14. Devengo del Impuesto

El Impuesto se devenga:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, ínter vivos o mortis causa, en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier Derecho Real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

A los efectos de lo dispuesto se considerará como fecha de transmisión:

- En los actos o contratos ínter vivos, la del otorgamiento del documento público.
- Cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
- En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.
- En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del Auto o Providencia aprobando su remate.
- En las expropiaciones forzosas, la fecha del Acta de ocupación y pago.
- En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por Entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la protocolización del Acta de reparcelación].

ARTÍCULO 15. Devoluciones

Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por Resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del Derecho Real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 82

satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la Resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el Impuesto hasta que esta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

ARTÍCULO 16. Gestión

1. Los sujetos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento correspondiente la declaración, según modelo normalizado determinado por el mismo (véase **modelo que se adjunta en el Anexo I**).

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:

- a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3. La declaración deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:

a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, N.I.F. de éstos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.

b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante la Administración Municipal, N.I.F. de éste, así como su domicilio.

c) Lugar y Notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma.

d) Situación física y referencia catastral del inmueble.

e) Participación adquirida, cuota de copropiedad

f) Número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y fecha de realización anterior del hecho imponible.

g) Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible.

h) En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 82

4. En el caso de las transmisiones mortis causa, se acompañará a la autoliquidación la siguiente documentación:

- a. Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.
- b. Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- c. Fotocopia del certificado de defunción.
- d. Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.
- e. Fotocopia del testamento, en su caso.

5. El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

6. Las liquidaciones del impuesto que practique el Ayuntamiento de Comillas se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso, expresión de los recursos procedentes y demás requisitos legales y reglamentarios.

A efectos de lo previsto en el presente apartado, la Administración tributaria podrá utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder, podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos y podrá realizar actuaciones de comprobación de valores.

Cuando se hayan realizado actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior y los datos o valores tenidos en cuenta por la Administración tributaria no se correspondan con los consignados por el obligado en su declaración, deberá hacerse mención expresa de esta circunstancia en la propuesta de liquidación, que deberá notificarse, con una referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho que la motiven, para que el obligado tributario alegue lo que convenga a su derecho

7 Con independencia de lo dispuesto en el punto anterior de este artículo, están obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En los supuestos del artículo 9.a) de la Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el Derecho Real de que se trate.
- b) En los supuestos del artículo 9.b) de la Ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituye o transmita el Derecho Real de que se trate.

8. Los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los Notarios al Ayuntamiento, estos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

ARTÍCULO 17. Comprobaciones

La Administración tributaria podrá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria comprobar el valor de los elementos del hecho imponible.

ARTÍCULO 18. Inspección

La inspección se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTÍCULO 19. Infracciones

1.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen; así como en la ordenanza municipal de Inspección.

2.- En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el art. 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la declaración tributaria, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de febrero de 2022, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 82

**ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN**

DATOS DEL DECLARANTE								
N.I.F.		Apellidos y Nombre o Razón social						
Nombre de la vía pública				Número	Portal	Planta	Puerta	Teléfono
Cód. Postal	Población		Provincia		Correo electrónico			
Actúa en nombre propio <input type="checkbox"/>				Actúa en representación de una persona física o jurídica <input type="checkbox"/>				
DATOS DEL REPRESENTADO (Se aportará documento que acredite las facultades del representante)								
N.I.F.		Apellidos y Nombre o Razón social						
Nombre de la vía pública				Número	Portal	Planta	Puerta	Teléfono
Cód. Postal	Población		Provincia		Correo electrónico			

Solicita relacionarse electrónicamente con la administración (Solo para personas físicas pues las jurídicas están obligadas)

Declaración			
El abajo firmante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110.1 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), y en la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto, pone en conocimiento de ese Ayuntamiento que ha intervenido en el otorgamiento del documento que se adjunta, por si el acto o contrato que contiene pudiera originar la realización del hecho imponible gravado por dicho Impuesto.			
Identificación del inmueble:			
Municipio		Referencia catastral	Domicilio (Objeto tributario)
Identificación de la otra parte (comprador, causante, donante, etc)			
NIF		Apellidos y nombre o razón social	
Documento de transmisión: Escritura pública, adjudicación judicial, contrato privado, etc			
Notario		Nº Protocolo	Fecha
		Contrato privado <input type="checkbox"/>	
Solicitud de no sujeción por inexistencia de incremento del valor del terreno. <input type="checkbox"/> (Se deben aportar documentos acreditativos de los valores de adquisición y transmisión)			
Observaciones			
OPCIONES PARA DETERMINAR LA BASE IMPONIBLE		CLASE DE TRANSMISIÓN	
Determinación objetiva (Valor del suelo a efectos IBI) Artículo 107 apartados 1 a 4 del TRLHL <input type="checkbox"/>		Compraventa	<input type="checkbox"/>
Determinación por valor real (Diferencia entre valor adquisición y transmisión) Artículo 104.5 y 107.5 del TRLHL. <input type="checkbox"/> (Se deben aportar documentos acreditativos de ambos valores)		Herencia o legado	<input type="checkbox"/>
		Adjudicación	<input type="checkbox"/>
		Donación	<input type="checkbox"/>
Solicita la liquidación más beneficiosa para el obligado al pago <input type="checkbox"/>		Otros:	<input type="checkbox"/>
El sujeto pasivo, o en su defecto el presentador, manifiesta bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados y que acompaña el documento que origina la transmisión y, en su caso, la adquisición.			

Lugar, fecha y firma.

2022/3088

CVE-2022-3088

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2022-3022 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 282/2022.*

Por Resolución de Alcaldía nº 177/2022 de 21 de abril de 2022, conforme al art. 43 y correlativos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se delega la competencia para recibir el consentimiento matrimonial entre Dña. Ana Isabel Cuenca Herrero y D. Borja López Rebanal, el próximo día 23 de abril de 2022, en el concejal D. Federico Crespo García-Bárcena.

San Felices de Buelna, 21 de abril de 2022.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2022/3022

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-3016 *Resoluciones de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonios civiles del mes de marzo de 2022.*

Por las Resoluciones de Alcaldía que se citan, la Sra. Alcaldesa delegó en los concejales que se expresa a continuación los siguientes matrimonios:

Por Resolución de Alcaldía de 10 de marzo de 2022:

Delegar en la concejala Margarita Rojo Calderón, la atribución de esta Alcaldía para la celebración del siguiente matrimonio:

- 12 de marzo de 2022 a las 12:30 horas.

Por Resolución de Alcaldía de 17 de marzo de 2022:

Delegar en la concejala Miriam Díaz Herrera, la atribución de esta Alcaldía para la celebración de los siguientes matrimonios:

- 18 de marzo de 2022 a las 13:00 horas.
- 19 de marzo de 2022 a las 13:00 horas.

Por Resolución de Alcaldía de 23 de marzo de 2022:

Delegar en el concejal Miguel Saro Díaz, la atribución de esta Alcaldía para la celebración del siguiente matrimonio:

- 25 de marzo de 2022 a las 12:00 horas.

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Santander, 21 de abril de 2022.
La secretaria general del Pleno, accidental,
Puerto Sánchez-Calero López.

2022/3016

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2022-3039 *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/12/2022.*

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos de Jefatura de Unidad que se relacionan en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

Base 2ª.

Las solicitudes (Anexo II), dirigidas al director gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.

Junto a la solicitud, se acompañará su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª.

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria.

Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, al personal aspirante para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución de la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurran solicitantes idóneos para su desempeño.

Base 7ª.

El personal que resulte adjudicatario obtendrá un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluado por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

La persona adjudicataria del puesto, deberá cesar en la plaza que desempeñe, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de esta resolución. El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles siguientes al del cese, si no implica cambio de residencia o de un mes si la comportara. La no toma de posesión en el plazo señalado, supondrá la pérdida de los derechos derivados de la participación en el proceso de provisión, salvo causa justificada de causa mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motiva dictada por la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Base 9ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de abril de 2022.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Rafael Sotoca Covalada.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 82

ANEXO I

Denominación: SUPERVISOR/A DE UNIDAD.
GR/SUBGR: A/A2.
Nivel: 22.
Gerencia: GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO
"MARQUÉS DE VALDECILLA".
Información adicional: CUIDADOS INTENSIVOS.
Cod. de plantilla: 2000P80500043ZC.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 82

ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1 ^{ER} TELEFONO	2 ^º TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	LD SCS/___/___	FECHA BOC:	
---------------	----------------	------------	--

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

FECHA:		FIRMA:	
--------	--	--------	--

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en la dirección <http://www.scsalud.es/web/scs//rrhh-proteccion-datos>

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2022-3040 *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/11/2022.*

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero. - Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos de Jefatura de Unidad que se relacionan en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

Base 2ª

Las solicitudes (Anexo II), dirigidas al director gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el Registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.

Junto a la solicitud, se acompañará su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª.

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria.

Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, al personal aspirante para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 82

Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución de la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Base 7ª.

El personal que resulte adjudicatario obtendrá un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluado por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

La persona adjudicataria del puesto, deberá cesar en la plaza que desempeñe, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de esta resolución. El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles siguientes al del cese, si no implica cambio de residencia o de un mes si la comportara. La no toma de posesión en el plazo señalado, supondrá la pérdida de los derechos derivados de la participación en el proceso de provisión, salvo causa justificada de causa mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motiva dictada por la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Base 9ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de abril de 2022
El director Gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Rafael Sotoca Covalada.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 82

ANEXO I

Denominación: JEFE/A DE SECCIÓN NO SANITARIO TIPO II.

GR/SUBGR: A/C - AS/C1.

Nivel: 22.

Gerencia: GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA.

Información adicional: RECURSOS HUMANOS.

Cód. de plantilla: 2100P82700002WY.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 82



ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1 ^{ER} TELEFONO	2 ^º TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	LD SCS/___/___	FECHA BOC:	
---------------	----------------	------------	--

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

FECHA:		FIRMA:	
--------	--	--------	--

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en la dirección <http://www.scsalud.es/web/scs//rrhh-proteccion-datos>

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-3045 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 31 de marzo de 2022, por la que se aprueba la lista definitiva de puntuaciones de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud en la categoría de Técnico Superior Especialista de Documentación Sanitaria.*

Por doña Raquel Moya Martínez se ha interpuesto recurso de alzada frente a la Resolución de 31 de marzo de 2022 por la que se aprueba la lista definitiva de puntuaciones de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud en la categoría de Técnico Superior Especialista de Documentación Sanitaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 21 de abril de 2022.

El secretario general,
Juan Carlos Rey Nava.

2022/3045

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-3046 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 31 de marzo de 2022, por la que se aprueba la lista definitiva de puntuaciones de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud en la categoría de Auxiliar de Enfermería.*

Por doña Ana Isabel Gutierrez Díaz se ha interpuesto recurso de alzada frente a la Resolución de 31 de marzo de 2022 por la que se aprueba la lista definitiva de puntuaciones de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud en la categoría de Auxiliar de Enfermería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 21 de abril de 2022.

El secretario general,
Juan Carlos Rey Nava.

2022/3046

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE SECADURA

CVE-2022-3104 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, único criterio de adjudicación, al mejor precio, para la enajenación del aprovechamiento forestal del Monte de Utilidad Pública número 60, Entrambasmazas, La Jara y otros.*

Autorizado por el Servicio de Montes de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, se anuncia licitación mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al mejor precio, el siguiente aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública Entrambasmazas, La Jara y otros, número 60 del CUP, incluidos en el plan de aprovechamientos forestales del año 2022.

Los pliegos se exponen al público por espacio de ocho días contados a partir de la publicación del presente anuncio al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones.

Objeto de Contrato:

Especie: Eucalipto. Cosa Cierta: Todos los eucaliptos incluidos en las cuatro parcelas que constituyen el lote de corta (CPR-2005/2019-SF3). Volumen: 2.470,00 Modo liquidación: Riesgo y Ventura. Consorciante: Zubillaga Calleja Aránzazu, Carolina, y Adolfo; Zubillaga Collado, Rosario y Demetrio. Valor: 200.000,00 euros.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de la corta, será de diez meses desde la adjudicación. Pudiéndose ampliar el plazo, previa autorización del Servicio de Montes.

Garantías: Provisional: No se exige. Definitiva: Los licitadores deberán constituir una fianza definitiva del 5% del importe de la adjudicación. En el plazo de quince días contados a partir de aquel en que le fuere notificada la adjudicación.

Gastos: Los adjudicatarios quedan obligados al pago de los anuncios que procedan, así como el porcentaje del IVA aplicable al precio de adjudicación.

Lugar y plazo de presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Voto en horario de nueve a catorce horas durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día de la presentación de plicas fuera sábado o domingo, se retrasará a todos los efectos legales al día siguiente hábil.

Proposiciones: Podrán presentarse ofertas independientes por cada uno de los lotes. Se presentarán en sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL APROVECHAMIENTO FORESTAL AÑO 2022.

Dentro de este sobre se contendrán dos sobres A y B.

El sobre A denominado "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA". Y contendrá los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o en su caso documentos que acrediten la personalidad jurídica o su representación.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 82

- Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el artículo 60 de la Ley 3/2011 que incluya la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- El adjudicatario propuesto por la mesa de contratación, en el plazo de cinco días hábiles, deberá presentar certificaciones, extendidas por los correspondientes organismos.

El sobre B denominado "OFERTA ECONÓMICA", con el siguiente modelo: Don.....con domicilio en. y DNI. en nombre (o en representación de.como acreditada por.....) enterado de la convocatoria de aprovechamientos forestales anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria núm.....de fecha....., ofrece la cantidad de.....euros (en letra y número), ajustándose a los pliegos de condiciones técnico y económico-Administrativo, que acepta íntegramente. Lugar, fecha y firma.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las trece horas del quinto día siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas. Si cayera en sábado o domingo, se traslada al día siguiente hábil.

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente: El Presidente de la Junta Vecinal de Secadura.

Vocales: Guarda Forestal o persona en quien delegue, Sres. Vocales de la Junta Vecinal.

Secretario: El del Ayuntamiento de Voto.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la mesa procederá en acto público, a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto, en cada uno de los lotes.

Adjudicación definitiva: La Junta Vecinal de Secadura, en el plazo máximo de veinte días, a contar desde la adjudicación provisional, acordará la adjudicación definitiva.

Pago: El adjudicatario deberá proceder al pago de las cantidades que correspondan antes de iniciar la corta, debiendo hacer el ingreso del 5% a la Junta Vecinal de Secadura y el 15% en la Comisión Regional de Montes, con destino al Fondo de Mejoras.

Condiciones generales: Regirán las dispuestas por el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA («Boletín Oficial del Estado» 21/08/1975) y por el pliego especial de condiciones técnico-facultativas para la regulación de los aprovechamientos maderables y de corcho en montes a cargo del ICONA («Boletín Oficial del Estado» 20/08/1975).

Dirección e inspección de las obras: La dirección e inspección de las obras corresponde a la Junta Vecinal de Secadura y al Guarda Forestal. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso-Administrativos de Cantabria, para los litigios que puedan surgir del contrato a que se refiere este pliego.

Condiciones específicas: Vías de saca: La licencia de aprovechamiento faculta al adjudicatario para acondicionar las pistas existentes en el lote. La apertura de pistas y recules requerirá autorización expresa del Servicio de Montes, previa a petición motivada del adjudicatario. Ejecución del aprovechamiento: En la parcela objeto de corta se apearán todos los pies de eucalipto existentes, aunque no alcancen el tamaño mínimo maderable, así como todos los restantes pies arbóreos existentes, salvo los que expresamente el TAMN encargado del monte señale. La corta del arbolado se realizará a una altura inferior a 10 cm de la superficie del suelo. Los trabajos de corta, desembosque y eliminación de restos deberán hacerse de manera ininterrumpida, comunicándose las posibles variaciones al TAMN encargado del monte.

No está permitido el acopio de madera o restos de corta una vez finalizado el plazo de ejecución del aprovechamiento. En una franja de 5 m desde el cauce de los cursos de agua y en ambas márgenes de 25 m cuando se trate de ríos o arroyos incluido en Lugar de Importancia Comunitaria fluvial, se extremarán las precauciones encaminadas a no dañar la vegetación de ribera existente. Suspensión temporal del aprovechamiento: Cuando como consecuencia de las condiciones meteorológicas reinantes se prevea un riesgo cierto de daños significativos en las vías de saca, suelo o las especies asociadas al ecosistema fluvial como consecuencia de turbideces, el TAMN encargado del monte está facultado a paralizar, de forma temporal, el desembosque. Restos de corta: La zona objeto de aprovechamiento deberá quedar limpia de toda clase de despojos de corta, pudiéndose utilizar los siguientes métodos: a) quema en la forma y condiciones autorizadas por la Administración Forestal, b) trituración, c) extracción del lote, estando facultado el adjudicatario para su comercialización.

Otras condiciones: Los desperfectos ocasionados en caminos y carreteras por la retirada de la madera serán responsabilidad del adjudicatario, quien deberá encargarse de su reparación. En caso de resultar desierta la subasta de algún lote, se celebrará una segunda subasta, a los diez días naturales siguientes a la apertura de plicas. En el valor del tipo no se encuentra incluido el IVA.

Derecho supletorio: Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 13 de junio de 1986, la Ley de Montes de 21 de noviembre de 2003 y el Reglamento de 22 de febrero de 1962 y subsidiariamente en la Ley de Contratos del Sector Público.

Secadura, 22 de abril de 2022.

El presidente,

José Luis Trueba de la Vega.

[2022/3104](#)

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2022-3110 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en fecha 22 de abril de 2022 el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2022, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones.

En el caso de que se realizasen alegaciones, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, en virtud del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Corvera de Toranzo, 25 de abril de 2022.

La alcaldesa-presidenta,

Mónica Quevedo Aguado.

2022/3110

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 82

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2022-3024 *Exposición pública de las cuentas generales de 2018, 2019, 2020 y 2021.*

Formuladas y rendidas las cuentas generales de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021 y habiendo sido informadas por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 11 de abril de 2022, las mismas se exponen al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Reocín, 13 de abril de 2022.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2022/3024

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

CVE-2022-3021 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Expediente 31/2022.*

Una vez transcurrido el plazo de exposición pública que determina el artículo 169,1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan producido reclamaciones contra el presupuesto general de la Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles para 2021, bases de ejecución del mismo y plantilla de personal; documentos aprobados inicialmente por el Junta de la Mancomunidad, en sesión de 10 de marzo de 2022; se considera definitivo, de conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril y 169,3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

I. Resumen del presupuesto general para 2022

ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros	Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	0	1	Gastos de personal	407.300
2	Impuestos indirectos	0	2	Gastos en bienes Ctes. y servicios	274.740
30	Tasas y otros impuestos	46.010	3	Gastos financieros	720
4	Transferencias corrientes	691.760	4	Transferencias corrientes	50.000
5	Ingresos patrimoniales	0	5	Fondo de contingencia y otros imp.	5.000
6	Enajenación de inversiones reales	0	6	Inversiones reales	10
7	Transferencias de capital	9.549	7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0	8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0	9	Pasivos financieros	9.549
Total Estado de Ingresos		747.319	Total Estado de Gastos		747.319

Así mismo, de conformidad con el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se aprobó la masa salarial del personal laboral de la Mancomunidad, que asciende a 268.000 euros y la plantilla de personal que se relaciona a continuación:

I. Plantilla de Personal.

- a) Puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera:
 - 1 Secretario-Interventor, en régimen de acumulación.
 - b) Puestos de trabajo reservados a personal laboral:
 - 3 Trabajadoras Sociales, 1 en régimen laboral indefinido no fijo y 2 en régimen laboral temporal.
 - 2 Educadoras Sociales: 1 en régimen laboral fijo y 1 en régimen laboral temporal.
 - 2 Educadores Sociales de Centro de Día de Menores, en régimen laboral temporal, a jornada parcial (6 h/diarias).
 - 1 Agente de Empleo y Desarrollo Local, en régimen laboral temporal.
 - 2 Auxiliar Administrativo, en régimen laboral temporal
- Total plantilla personal: 11.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 82

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63,1 de la Ley 7/1985 y 151,1 de la Ley 39/88, y por los motivos taxativamente enumerados en el 151,2 podrán interponer, contra el presupuesto aprobado, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Puente San Miguel, 21 de abril de 2022.

La presidenta,
Raquel Rodríguez Miguel.

2022/3021

CVE-2022-3021

CONCEJO ABIERTO DE AJA

CVE-2022-3047 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2021 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 27 de febrero de 2022, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Aja, 27 de febrero de 2022.
El presidente,
Luis Miguel Comuñas Sánchez.

[2022/3047](#)

CONCEJO ABIERTO DE BUSTILLO DEL MONTE

CVE-2022-3053 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Bustillo del Monte, en su reunión de 26 de febrero de 2022, el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo, en otro caso la entidad local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Bustillo del Monte, 26 de febrero de 2022.

El presidente,

Miguel Antonio Gutiérrez Gutiérrez.

[2022/3053](#)

JUNTA VECINAL DE CACICEDO

CVE-2022-3028 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Cacicedo, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2021.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 60, de fecha 28 de marzo de 2022, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2021

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		5.300,00
3	GASTOS FINANCIEROS		244,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		14.456,00
		TOTAL	20.000,00

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	Transferencia corrientes.		20.000,00
		TOTAL	20.000,00

Cacicedo, 21 de abril de 2022.
La presidenta,
María Concepción Sedano de Celis.

2022/3028

JUNTA VECINAL DE CACICEDO

CVE-2022-3029 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Cacicedo, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2022.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 61, de fecha 29 de marzo de 2022, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2022

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		8.140,00
3	GASTOS FINANCIEROS		360,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		11.500,00
		TOTAL	20.000,00

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		20.000,00
		TOTAL	20.000,00

Cacicedo, 21 de abril de 2022.
La presidenta,
María Concepción Sedano de Celis.

2022/3029

CVE-2022-3029

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 82

CONCEJO ABIERTO DE CAMIJANES

CVE-2022-3055 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Formulada y rendida la Cuenta General del ejercicio 2021 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 4 de marzo de 2022, dicha Cuenta General se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Camijanes, 4 de marzo de 2022.

El presidente,

Jesús Manuel Sobrino Ruiz.

[2022/3055](#)

JUNTA VECINAL DE HIJAS

CVE-2022-3019 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

El expediente 1/2021 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Hijas para el ejercicio 2020, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.480,01	0,00
	Total	3.480,01	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.480,01	0,00
	Total	3.480,01	0,00

Hijas, 21 de abril de 2022.

El presidente,

José Ignacio Cuadrillero Ortiz.

2022/3019

JUNTA VECINAL DE HINOJEDO

CVE-2022-3058 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Hinojedo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 9 de diciembre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 2 de 2022 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	19.450,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		22.450,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21.250,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.200,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		22.450,00

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 82

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Hinojedo, 31 de enero de 2022.

El presidente,
Daniel Saiz García.

[2022/3058](#)

CONCEJO ABIERTO DE NAVEDA

CVE-2022-3059 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2021 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 6 de marzo de 2022, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Naveda, 6 de marzo de 2022.

La presidenta,
Isabel Calderón Marcos.

2022/3059

JUNTA VECINAL DE ONTANEDA

CVE-2022-3060 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Ontaneda tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 10 de diciembre de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	655,00
3	GASTOS FINANCIEROS	15,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		670,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	250,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	420,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		670,00

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 82

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ontaneda, 25 de enero de 2022.

La presidenta,
Elena López Ortiz.

[2022/3060](#)

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 82

CONCEJO ABIERTO DE PERROZO

CVE-2022-3062 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Perrozo, en su reunión de 19 de febrero de 2022, el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Perrozo, 19 de febrero de 2022.

La presidenta,

M^a Isabel Soberón Rodríguez.

[2022/3062](#)

CONCEJO ABIERTO DE QUINTANILLA DE RUCANDIO

CVE-2022-3063 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Quintanilla de Rucandio tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 25 de octubre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 228 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	26.600,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		26.600,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	12.600,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		26.600,00

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 82

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Quintanilla de Rucandio, 31 de diciembre de 2021.

El presidente,
Carlos Pérez Montejo.

[2022/3063](#)

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 82

JUNTA VECINAL DE RASILLO

CVE-2022-3035 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 26 de abril de 2022, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Rasillo de Villafufre, 26 de abril de 2022.

El presidente,
Francisco Vallejo López.

2022/3035

CONCEJO ABIERTO DE ROZAS

CVE-2022-3048 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2021 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 4 de marzo de 2022, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rozas, 4 de marzo de 2022.
El presidente,
José Antonio Gutiérrez Gutiérrez.

[2022/3048](#)

CONCEJO ABIERTO DE SAN ANDRÉS DE VALDELOMAR

CVE-2022-3064 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

La Entidad Local Menor de San Andrés de Valdelomar tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 19 de diciembre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 251 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.900,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		10.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		10.000,00

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 82

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Andrés de Valdelomar, 20 de enero de 2022.

El presidente,
Saturio del Blanco Calderón.

[2022/3064](#)

CONCEJO ABIERTO DE SAN ANDRÉS DE VALDELOMAR

CVE-2022-3065 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de San Andrés de Valdelomar tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 19 de diciembre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 251 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.900,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		10.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		10.000,00

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 82

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Andrés de Valdelomar, 20 de enero de 2022.

El presidente,
Saturio del Blanco Calderón.

[2022/3065](#)

CONCEJO ABIERTO DE SANTA MARÍA DE VALVERDE

CVE-2022-3066 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

La Entidad Local Menor de Santa María de Valverde tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2021 tras haber sido aprobado inicialmente el 25 de octubre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 228 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		2.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		2.000,00

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 82

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santa María de Valverde, 31 de diciembre de 2021.

El presidente,
Jaime Calderón Revilla.

[2022/3066](#)

JUNTA VECINAL DE TEZANOS

CVE-2022-3070 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2021 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 20 de marzo de 2022, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tezanos, 20 de marzo de 2022.

El presidente,
Ramón Cobo Guitián.

2022/3070

CONCEJO ABIERTO DE VALCABA

CVE-2022-3050 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Valcaba, en su reunión de 6 de marzo de 2022, el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Valcaba, 6 de marzo de 2022.

El presidente,
Gaspar Fernández Ortiz.

[2022/3050](#)

CONCEJO ABIERTO DE VEGUILLA DE SOBA

CVE-2022-3052 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Veguilla tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 16 de noviembre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 238 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		1.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		1.000,00

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 82

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Veguilla, 15 de enero de 2022.

El presidente,
Óscar Trueba Cruz.

[2022/3052](#)

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 82

JUNTA VECINAL DE VILLAFUFRE

CVE-2022-3034 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 21 de abril de 2022, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Villafufre, 21 de abril de 2022.

El presidente,

Fernando Villegas Villegas.

[2022/3034](#)

CONCEJO ABIERTO DE VILLASUSO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2022-3061 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villasuso para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2022

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	3.992,38
4	Transferencias corrientes	1.500,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	11.407,62
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	16.900,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.000,00
3	Gastos financieros	400,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	10.500,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	16.960,00

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 82

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villasuso, 22 de abril de 2022.

El presidente,
José López Gutiérrez.

2022/3061

CVE-2022-3061

CONCEJO ABIERTO DE VILLAVERDE DE SOBA

CVE-2022-3071 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

La Entidad Local Menor de Villaverde tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2020 tras haber sido aprobado inicialmente el 16 de diciembre de 2020 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 228 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		1.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		1.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 82

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Villaverde, 31 de diciembre de 2021.

La presidenta,

María Carmen Gómez Ruiz.

[2022/3071](#)

CONCEJO ABIERTO DE VILLAVERDE DE SOBA

CVE-2022-3073 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

La Entidad Local Menor de Villaverde tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2021 tras haber sido aprobado inicialmente el 16 de diciembre de 2020 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 228 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	850,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		1.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		1.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 82

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Villaverde, 31 de diciembre de 2021.

La presidenta,

María Carmen Gómez Ruiz.

[2022/3073](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2022-3074 *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado del primer trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de Alcaldía nº 1527/2022 de fecha 21 de abril de 2022 el padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Tasas por Alcantarillado correspondientes al 1º trimestre de 2022, se pone a disposición del público en las oficinas municipales durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOC, durante el cual los contribuyentes podrán presentar reclamaciones.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario será el comprendido entre el 01 de mayo al 30 de junio de 2022 ambos inclusive.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas en las oficinas de Liberbank, La Caixa o Banco Santander en las que el Ayuntamiento tiene abiertas cuentas de recaudación.

Asimismo se les recuerda la posibilidad de domiciliar el pago de los recibos en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del R.G.R., aprobado por RD. 939/2005 de 29 de julio.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Reocín, 22 de abril de 2022.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2022/3074

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2022-3114 *Extracto de la Orden MED/13/2022, de 25 de abril, por la que se convocan las ayudas al bienestar animal de los animales financiadas con fondos FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) para el año 2022, y se recogen las bases aplicables a las mismas.*

BDNS (Identif.): 622784.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/622784>)

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las ayudas previstas en la presente convocatoria los titulares de explotaciones de ganado bovino ubicadas en Cantabria e inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Cantabria como producción/reproducción.

2. Los titulares de explotaciones ganaderas beneficiarios de estas ayudas, deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

Ser agricultor activo conforme el artículo 9 del Reglamento 1307/2013.

Sólo se admitirán solicitudes de ayuda con un número mínimo de unidades primables de 4 UGM por solicitante.

Cumplir los requisitos pertinentes de condicionalidad para el bienestar animal según lo establecido en el Anexo II del Reglamento (UE) 1306/2013, la actividad agraria según lo establecido en el artículo 4 del Reglamento 1307/2013, la utilización y el uso racional y sostenible de los productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012 y la normativa sobre fertilizantes del Real Decreto 261/1996 y el Real Decreto 506/2013.

Cumplir toda la normativa vigente en materia de sanidad animal, higiene de la producción primaria e identificación y registro de explotaciones, y especialmente las medidas relativas a bienestar animal.

No haber sido sancionados mediante resolución firme en vía administrativa por infracciones en materia de sanidad, bienestar animal e identificación y registro de explotaciones, en los tres años anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, por infracciones graves a la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal y por infracciones muy graves a la Ley 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de Animales.

Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social, así como estar al corriente con sus obligaciones con la Hacienda del Gobierno de Cantabria, y cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Los titulares de explotaciones ganaderas beneficiarios de estas ayudas, deberán cumplir los siguientes compromisos:

Mantener un censo ganadero mínimo de las razas bovinas a subvencionar durante un año. Quedan excluidas las razas locales amenazadas: tudanca, monchina y pasiega.

Mantener las prácticas beneficiosas para el bienestar animal adicionales durante un año.

Esto incluye:

Prácticas adicionales de Bienestar animal establecidas en el Anexo I, acreditadas mediante certificado de calidad en materia de bienestar animal expedido por un organismo acreditado o justificación equivalente. Asesoramiento veterinario en material de Bienestar animal justificado mediante informe veterinario conforme al Anexo VI.

Segundo. Objeto.

Convocar para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones al desarrollo rural, aprobada en el PDR de Cantabria 2014-2020, cofinanciadas por el FEADER: Medida 14. Ayuda al bienestar de los animales, establecida en el artículo 33 del Reglamento (UE) nº 1305/2013. Esta medida pretende compensar a los ganaderos por realizar, de forma voluntaria, actuaciones tendentes a mejorar el bienestar específico del bovino de su cabaña ganadera y dar lugar a una mejora de la calidad de la producción ganadera.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras están contenidas en la Orden MED/13/2022, de 25 de abril, por la que se convocan ayudas al Bienestar de los Animales financiadas con fondos FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) para el año 2022, y se recogen las bases aplicables a las mismas.

Cuarto. Cuantía.

1. El número de UGM a subvencionarse se calculará a partir de la media aritmética de los animales elegibles presentes en la explotación del solicitante en las cuatro fechas siguiente: 1 de enero, 1 de febrero, 1 de marzo y 1 de abril.

2. Son animales elegibles todos los bovinos a excepción de los pertenecientes a las razas locales amenazadas: tudanca, monchina y pasiega.

3. El importe de la ayuda será de 51 €/UGM.

4. La cuantía de la ayuda se calculará de acuerdo con los siguientes tramos decrecientes:

Cuando las UGMs aprobadas en la medida sean igual o menor a 200, el importe máximo de la ayuda se aplicará al 100%.

Para el resto de UGMs aprobadas en la medida que se encuentren comprendidas entre mayor a 200 y menor o igual a 400, el importe máximo de la ayuda se aplicara al 50%.

Para el resto de UGMs aprobadas en la medida que se encuentren comprendidas entre mayor a 400 y menor o igual a 600, el importe máximo de la ayuda se aplicara al 25%.

Para las UGMs aprobadas en la medida por encima de 600, el importe será del 0%.

Quinto. Financiación.

1. La ayuda convocada tendrá una financiación, de acuerdo con lo previsto en la propuesta del Programa de Desarrollo Rural, ARTÍCULO 59 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, de 3.700.000 € distribuido de la siguiente forma:

1.961.000 son fondos FEADER (53%).

521.700 son fondos MAPA (14,1%).

1.217.300 son fondos de la Comunidad Autónoma (32,9%).

FEADER	MAPA	C.A.	TOTAL
1.961.000 € (53 %)	521.700 € (14.1 %)	1.217.300 € (32.9%)	3.700.000 €

2. La aportación neta de la Comunidad Autónoma de Cantabria se imputará a la aplicación

presupuestaria 05.04.412A.775 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, por un importe de 1.217.300 €.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Se presentará una solicitud de ayuda en la aplicación del Sistema de Gestión de Ayudas (en adelante SGA) de manera telemática, firmada electrónicamente. Formarán parte de la solicitud los distintos formularios electrónicos disponibles en la aplicación SGA, así como la correspondiente documentación obligatoria del artículo 9.

2. La presentación de la solicitud supone la asunción por el solicitante de los compromisos, declaraciones y autorizaciones que procedan enunciados en el Anexo IV de la presente convocatoria.

3. Si la solicitud no cumple los requisitos exigidos o se advirtiese la existencia de defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

4. Las entidades colaboradoras que, en representación de los agricultores, utilicen el registro telemático para la presentación electrónica de las solicitudes reguladas por la presente orden, se obligan a respetar las normas sobre utilización de datos de carácter personal, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

5. El plazo para la presentación de las solicitudes recogidas en la presente convocatoria será el comprendido entre el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y el 25 de mayo de 2022, ambos inclusive.

Santander, 25 de abril de 2022.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2022/3114

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2022-3123 *Orden MED/13/2022, de 25 de abril, por la que se convocan las ayudas al Bienestar de los Animales financiadas FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) para el año 2022, y se recogen las bases aplicables a las mismas.*

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) contempla en su artículo 33 ayudas al bienestar animal.

A su vez, en el Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014, de 11 de marzo, que completa el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y el Reglamento de ejecución (UE) n.º 808/2014, establece disposiciones de aplicación en relación con el mismo, se detallan determinados ámbitos en los que deberá basarse al menos una de las normas más exigentes al bienestar animal aplicables a los métodos de producción.

Por otra parte, en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de estas ayudas, el Título IV del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, regula los aspectos relativos a controles administrativos y sobre el terreno, pagos indebidos y sanciones administrativas.

En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, la última versión del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020, aprobada mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 21 de enero de 2022 por la que se aprueba la modificación del programa de desarrollo rural de Cantabria (España) a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, y se modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 5063, de 20 de julio de 2015, fija las condiciones de aplicación en Cantabria de esta medida y establece su marco financiero.

Las acciones previstas en esta Orden se encuentran por tanto incluidas en esta última versión de Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020 que desarrolla la medida n.º 14 "Bienestar de los Animales", orientada a reforzar el esquema actual de compromisos relativo al manejo de los animales, alojamiento y acceso al exterior, disponibilidad de agua y alimentos, e incorporar nuevos compromisos en materia de certificación/asesoramiento veterinario en bienestar animal. Además, se establece como criterio de selección la pertenencia a una ADS (Agrupación de Defensa Sanitaria) a fin de adaptar la medida a las nuevas exigencias en materia de sanidad animal y concienciar al sector del ganado bovino en los ámbitos de prevención y control de enfermedades y la reducción del uso de antibióticos.

En consecuencia, sin perjuicio de la aplicabilidad directa de las normas comunitarias y teniendo en cuenta las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria, los artículos 16 y 23.2.a) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las competencias que me atribuye el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como, de acuerdo con el Decreto 137/2006, de 28 de diciembre, el Decreto 94/2000, de 21 de diciembre y demás normativa estatal y autonómica de aplicación,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad de las ayudas.

1. La presente orden tiene por objeto, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establecer las bases y convocar para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, la siguiente ayuda al desarrollo rural, aprobada en el PDR de Cantabria 2014-2020, cofinanciadas por el FEADER:

a) Medida 14. Ayuda al bienestar de los animales, establecida en el artículo 33 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

2. Esta medida pretende compensar a los ganaderos por realizar, de forma voluntaria, actuaciones tendentes a mejorar el bienestar específico del bovino de su cabaña ganadera y dar lugar a una mejora de la calidad de la producción ganadera.

3. El importe de las ayudas reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de entes privados, nacionales o internacionales el coste de las actividades y serán incompatibles con la percepción de ayudas comunitarias para el mismo fin en virtud del Reglamento nº (UE)1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas al Desarrollo Rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural o de otros fondos comunitarios.

Artículo 2.- Beneficiarios, requisitos y compromisos.

1. Podrán solicitar las ayudas previstas en la presente orden los titulares de explotaciones de ganado bovino ubicadas en Cantabria e inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Cantabria como producción/reproducción.

2. Los titulares de explotaciones ganaderas beneficiarios de estas ayudas, deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

a) Ser agricultor activo conforme el artículo 9 del Reglamento 1307/2013.

b) Solo se admitirán solicitudes de ayuda con un número mínimo de unidades primables de 4 UGM por solicitante.

c) Cumplir los requisitos pertinentes de condicionalidad para el bienestar animal según lo establecido en el Anexo II del Reglamento (UE) 1306/2013, la actividad agraria según lo establecido en el art.4 del Reglamento 1307/2013, la utilización y el uso racional y sostenible de los productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012 y la normativa sobre fertilizantes del Real Decreto 261/1996 y el Real Decreto 506/2013

d) Cumplir toda la normativa vigente en materia de sanidad animal, higiene de la producción primaria e identificación y registro de explotaciones, y especialmente las medidas relativas a bienestar animal.

e) No haber sido sancionados mediante resolución firme en vía administrativa por infracciones en materia de sanidad, bienestar animal e identificación y registro de explotaciones, en los tres años anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, por infracciones graves a la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal y por infracciones muy graves a la Ley 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de Animales.

f) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social, así como estar al corriente con sus obligaciones con la Hacienda del Gobierno de Cantabria, y cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

3. Los titulares de explotaciones ganaderas beneficiarios de estas ayudas, deberán cumplir los siguientes compromisos:

a) Mantener un censo ganadero mínimo de las razas bovinas a subvencionar durante un año. Quedan excluidas las razas locales amenazadas: tudanca, monchina y pasiega.

b) Mantener las prácticas beneficiosas para el bienestar animal adicionales durante un año. Esto incluye:

a. Prácticas adicionales de Bienestar animal establecidas en el anexo I, acreditadas mediante certificado de calidad en materia de bienestar animal expedido por un organismo acreditado o justificación equivalente.

b. Asesoramiento veterinario en material de Bienestar animal justificado mediante informe veterinario conforme al Anexo VI.

4. No podrán ser consideradas como beneficiarias las personas o entidades en las que concurran algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3, del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Cumplimiento y mantenimiento de los compromisos.

1. El compromiso de esta ayuda se entiende cumplido cuando se mantienen los requisitos y compromisos del artículo 2. de la presente orden durante un año desde la resolución de la presente convocatoria. No obstante, la prórroga de los mismo queda sujeta a las posibles modificaciones del actual Programa de Desarrollo Rural, así como al nuevo marco jurídico del próximo periodo.

2. Los compromisos adquiridos establecidos en el artículo 2.3 de la presente orden se tipifican como excluyentes. Por tanto, el incumplimiento de los mismos determinará su extinción y la obligación de reintegrar la ayuda más los intereses calculados conforme al artículo 7 del Reglamento (UE) nº 809/2014.

3. La extinción de los compromisos será efectiva en la misma campaña en que se produzca el incumplimiento.

4. Cuando el beneficiario no pudiera seguir asumiendo los compromisos suscritos por jubilación o causa de fuerza mayor, la Dirección General de Ganadería, previa justificación acreditativa de esta circunstancia, podrá dar por finalizado el compromiso sin exigir el reembolso de la ayuda que hubiera percibido.

5. A efectos del cumplimiento de los compromisos adquiridos por la presente orden, se considera supuesto de fuerza mayor, además de los establecidos en el artículo 15 de la presente orden, el sacrificio obligatorio de animales y la inmovilización de los mismos por causas sanitarias, por lo que:

a) Los animales sacrificados por campañas de saneamiento durante el periodo de cálculo de UGMs medias, se considerarán presentes a todos los efectos y por tanto computarán como UGMs de pago en ese año.

b) En el caso de los animales sacrificados con anterioridad al periodo de cálculo, si su número es superior al 20% de las UGMs comprometidas durante el año anterior, se considerará causa de fuerza mayor a efectos del cumplimiento de la condición del mantenimiento de carga ganadera, sin que se computen a efectos del pago de la ayuda.

c) Las inmovilizaciones de ganado por motivos sanitarios no penalizarán en el cómputo del requisito de pastoreo.

d) La notificación de estas circunstancias, deberán facilitarse por escrito conforme al modelo establecido en el Anexo V en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a entera satisfacción del órgano competente para su resolución, en el plazo de 15 días hábiles a partir del momento en que el titular de la explotación o su derecho habiente se halle en situación de hacerlo.

Artículo 4. Cesión de explotaciones y transferencia de los compromisos.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (UE) nº 809/2014, cuando, después de haberse presentado una solicitud de ayuda y antes de que se hayan cumplido todas las condiciones para la concesión de la misma y se haya realizado una transferencia de la totalidad de la explotación, las ayudas solicitadas se concederán al cesionario siempre y cuando que este último informe de la cesión de la explotación y solicite el pago de la ayudas según el anexo II de la presente Orden mismas y aporte la documentación necesaria sobre datos personales y bancarios para verificar dicha cesión, en caso de no poder verificarse desde la base de datos del Registro General de Explotaciones Ganaderas (en adelante REGA). El pago de las ayudas estará a supeditado al cumplimiento de las condiciones de concesión de las mismas, considerando la anterior y la nueva situación.

2. Si durante el período de vigencia de los compromisos el beneficiario de la ayuda, en adelante el cedente, traspasa total o parcialmente su explotación a otra u otras personas, en adelante el cesionario, éstas podrán continuar dicho compromiso durante el período restante siempre que se cumplan todos los requisitos y condiciones.

3. La transferencia del compromiso surtirá efectos en la misma campaña en la que se solicite.

4. La comunicación de la transferencia de los compromisos deberá realizarse una vez que se haya producido la transferencia de la explotación, mediante la presentación del anexo III en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. El adquirente del compromiso que incumpla el mismo deberá devolver las ayudas percibidas por dicho compromiso independientemente de que estas hayan sido percibidas por el transferidor del compromiso.

Artículo 5. Importe y cálculo de la ayuda

1. El número de UGM a subvencionarse se calculará a partir de la media aritmética de los animales elegibles presentes en la explotación del solicitante en las cuatro fechas siguiente: 1 de enero, 1 de febrero, 1 de marzo y 1 de abril.

2. Son animales elegibles todos los bovinos a excepción de los pertenecientes a las razas locales amenazadas.: tudanca, monchina y pasiega.

3. El importe de la ayuda será de 51 €/UGM.

4. La cuantía de la ayuda se calculará de acuerdo con los siguientes tramos decrecientes:

a) Cuando las UGMs aprobadas en la medida sean igual o menor a 200, el importe máximo de la ayuda se aplicará al 100%.

b) Para el resto de UGMs aprobadas en la medida que se encuentren comprendidas entre mayor a 200 y menor o igual a 400, el importe máximo de la ayuda se aplicara al 50%.

c) Para el resto de UGMs aprobadas en la medida que se encuentren comprendidas entre mayor a 400 y menor o igual a 600, el importe máximo de la ayuda se aplicara al 25%.

d) Para las UGMs aprobadas en la medida por encima de 600, el importe será del 0%.

5. A efectos de las ayudas de desarrollo rural mencionadas en la presente Orden se aplicarán las siguientes definiciones:

1. Unidad de Ganado mayor (U.G.M.): unidad patrón utilizada para realizar equivalencia entre distintos animales.

a. Toros, vacas y otros animales bovinos de más de 2 años: 1 U.G.M.

b. Bovinos de 6 meses a 2 años: 0,6 U.G.M.

c. Bovinos de menos de 6 meses: 0,4 U.G.M.

6. En el caso de que el presupuesto disponible no alcance para cubrir la cuantía total de la ayuda solicitada, se subvencionará únicamente a los beneficiarios para los que exista presupuesto disponible, seleccionándolos por la puntuación establecida en el artículo 7 de la presente Orden.

Artículo 7.- Criterios de valoración.

1. A los efectos de la presente Orden las solicitudes se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios en orden a la concesión de subvenciones:

A. Pertenencia a AD SG

- Aplicación del programa obligatorio: 5 puntos.

- Aplicación del Programa obligatorio y del Programa Voluntario de Paratuberculosis: 10 puntos.

B. Censo total de la explotación en la especie primable:

- De 4 a 75 UGMs: 6 puntos.
- De 76 a 150 UGMs: 3 puntos.
- De 151 a 300 UGMs: 2 puntos.
- Más de 300 UGMs: 1 punto.

2. En caso de empate, el orden de priorización se establecerá atendiendo al mayor número de UGMs subvencionables y de persistir, se priorizarán aquellas solicitudes cuya fecha de alta en el REGA de la subexplotación de bovino sea de mayor antigüedad.

Artículo 8.- Presentación de solicitudes.

1. Se presentará una solicitud de ayuda en la aplicación del Sistema de Gestión de Ayudas (en adelante SGA) de manera telemática, firmada electrónicamente. Formarán parte de la solicitud los distintos formularios electrónicos disponibles en la aplicación SGA, así como la correspondiente documentación obligatoria del artículo 9.

2. La presentación de la solicitud supone la asunción por el solicitante de los compromisos, declaraciones y autorizaciones que procedan enunciados en el anexo IV de la presente Orden.

3. Si la solicitud no cumple los requisitos exigidos o se advirtiese la existencia de defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

4. Las entidades colaboradoras que, en representación de los agricultores, utilicen el registro telemático para la presentación electrónica de las solicitudes reguladas por la presente Orden, se obligan a respetar las normas sobre utilización de datos de carácter personal, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

5. El plazo para la presentación de las solicitudes recogidas en la presente Orden será el comprendido entre el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y el 25 de mayo de 2022, ambos inclusive.

Artículo 9.- Documentación.

1. Los solicitantes adjuntarán la documentación que corresponda conforme a los formularios electrónicos disponibles en la aplicación de la SGA, con las declaraciones, compromisos y, en su caso, autorizaciones que se relacionan en la misma.

2. La solicitud deberá ir además acompañada de la siguiente documentación adicional.

2.1. Certificado de calidad en material de bienestar animal expedido por un organismo acreditado o justificación equivalente.

2.2. Informe veterinario que justifique el asesoramiento en la explotación.

3. No será necesario aportar documentación que obre en poder de la administración.

Artículo 10.- Autorización para la solicitud de información.

1. La presentación de la solicitud por parte de la persona beneficiaria conllevará su consentimiento expreso para autorizar a la Dirección General de Ganadería para recabar los certificados a emitir en su caso por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los datos relativos al nivel de renta o régimen de afiliación a la Seguridad Social que acredite su condición de agricultor activo, agricultor a título principal u otros análogos, y a consultar los archivos y registros oficiales para percibir las ayudas contempladas en la presente Orden. Cuando la persona beneficiaria sea una persona jurídica, los miembros asociados de la misma tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

2. Estas autorizaciones se otorgarán exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de las ayudas cuya gestión precise de dicha información y, en el caso de la información fiscal, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones expedidas por los órganos competentes.

3. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 11.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La Dirección General de Ganadería, a través del servicio de Sanidad y Bienestar Animal, será el órgano competente para la instrucción de las solicitudes contempladas en la presente Orden, conforme a los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión, pudiendo requerir al interesado cualquier documentación complementaria para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. Se constituirá un Comité de Valoración para el examen y valoración de las solicitudes, que emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El Comité de Valoración, presidido por la Directora General de Ganadería o persona que designe, estará formado por el Jefe del Servicio de Sanidad y Bienestar animal, y dos técnicos del mencionado servicio, actuando uno de ellos como secretario.

El Comité de Valoración, a la vista del número de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden para ser beneficiario de la ayuda solicitada, y previa valoración de las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el artículo 7, procederá a su ordenación de mayor a menor puntuación.

El Comité de Valoración, a través de la Directora General de Ganadería, formulará la propuesta de resolución definitiva conforme al artículo 24.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que será elevada al órgano competente para su resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la citada Ley.

4. Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

Artículo 12.- Resolución del procedimiento de concesión. Publicación de la lista de beneficiarios.

1. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvención de la presente convocatoria de ayuda, corresponde al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en tanto, atendiendo a los criterios de cálculo del importe de la cuantías establecidos en el artículo 5 de la presente Orden, en ningún caso podría superarse el límite de 60.000 euros establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y cuantía de la misma, además de hacer constar expresamente las solicitudes desestimadas y, en su caso, inadmitidas. Será motivada y se notificará a los interesados, sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sobre publicación de los actos administrativos. A estos efectos, la Dirección General de Ganadería podrá publicar un extracto de la resolución de concesión en el Boletín Oficial de Cantabria con indicación del plazo de su exposición pública en las Oficinas Comarcales de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y demás requisitos del artículo 40.2 de la ley 39/2015 para todos aquellos solicitantes con resolución estimatoria, en cuyo caso, el texto íntegro de la resolución quedará a disposición de los interesados en las mencionadas sedes. En los restantes casos, para los solicitantes cuyo pago sufra una reducción o denegación, la notificación será individual.

Se considerarán desestimadas, respectivamente, las solicitudes de ayuda no resueltas y notificadas transcurridos 6 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes

3. Contra las Resoluciones del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018 de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, los sujetos del artículo 6 de la citada Ley que sean personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, estarán obligados a publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la mencionada Ley.

Artículo 13.- Financiación.

1. La ayuda convocada en la presente Orden tendrá una financiación, de acuerdo con lo previsto en la propuesta del Programa de Desarrollo Rural, ARTÍCULO 59 DEL Reglamento (UE) nº 1305/2013, de 3.700.000 € distribuido de la siguiente forma:

- 1.961.000 son fondos FEADER (53%).
- 521.700 son fondos MAPA (14,1%).
- 1.217.300 son fondos de la Comunidad Autónoma (32,9%)

FEADER	MAPA	C.A.	TOTAL
1.961.000 € (53 %)	521.700 € (14.1 %)	1.217.300 € (32.9%)	3.700.000 €

2. La aportación neta de la Comunidad Autónoma de Cantabria se imputará a la aplicación presupuestaria 05.04.412A.775 de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, por un importe de 1.217.300 €.

Artículo 14.- Pagos indebidos.

1. Conforme a lo establecido en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se entenderá que existe pago indebido en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o incumplimiento de las condiciones de admisibilidad, compromisos u otras obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, bien sea por causa imputable al beneficiario o a la Administración, en este caso si el incumplimiento no ha podido ser razonablemente detectado por el beneficiario.

b) Incumplimiento de la obligación de justificación.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) nº 809/2014 los solicitantes deberán reembolsar el importe del pago indebido más los intereses correspondientes al tiempo transcurrido entre la notificación de la obligación al productor de reembolso y el

reembolso o la deducción efectiva. El tipo de interés a aplicar se calculará según lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de subvenciones.

3. En el caso de pagos indebidos, el órgano concedente, previo expediente instruido al efecto, dictará resolución en la que conste la ayuda percibida indebidamente, iniciándose el procedimiento de reintegro de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. En la resolución se podrá acordar que el importe a reembolsar sea compensado con el primer anticipo o el primer pago que se efectúe a favor del productor de que se trate. Para devoluciones inferiores a 100 € por agricultor, campaña y régimen de ayuda, intereses no incluidos, podrá no exigirse el reembolso.

Artículo 15.- Fuerza mayor y circunstancias excepcionales.

1. De acuerdo con el artículo 2.2 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, se podrán admitir como casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, entre otros análogos, los supuestos siguientes:

- a) El fallecimiento del agricultor.
- b) Una incapacidad laboral de larga duración del agricultor.
- c) Una catástrofe natural grave que afecte considerablemente a la superficie agraria de la explotación.
- d) La destrucción accidental de los edificios del productor destinados a la ganadería.
- e) Una epizootia que afecte a todo o parte del ganado bovino del productor.
- f) La expropiación de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.

2. La notificación de las causas definidas como de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, con las pruebas correspondientes, deberán facilitarse por escrito en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a entera satisfacción del órgano competente para su resolución, en el plazo de 15 días hábiles a partir del momento en que el titular de la explotación o su derechohabiente se halle en situación de hacerlo.

3. No obstante, las notificaciones a la Base de datos de identificación de animales en los plazos previstos en el Real Decreto 1980/1998, tendrán la misma validez que las comunicaciones previstas en el párrafo anterior en el supuesto de sacrificios obligatorios dispuestos por la autoridad competente.

Artículo 16.- Controles.

1. Las solicitudes de ayudas serán sometidas a los controles administrativos y sobre el terreno necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos y compromisos exigidos para la concesión de la ayuda.

2. Los controles administrativos y sobre el terreno se efectuarán, conforme a lo establecido en los Títulos III y V del Reglamento (UE) nº 809/2014, de modo que se asegure la comprobación eficaz del cumplimiento de las condiciones de concesión de las ayudas, así como de los requisitos y normas aplicables en relación con la condicionalidad.

3. Los titulares de las explotaciones afectadas por los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, estarán obligados a colaborar en la realización de los mismos.

4. Si el productor o su representante impiden la ejecución de un control sobre el terreno las solicitudes de ayuda correspondientes serán denegadas, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 82

Artículo 17.- Justificación y pago de la subvención.

La acreditación de las actividades que dan derecho a la ayuda se hará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de la documentación prevista en el artículo 9 de la presente Orden.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Régimen normativo

En todo lo previsto en la presente Orden se estará a las normas de derecho comunitario que resulten de aplicación, así como a la legislación básica estatal con incidencia en la materia, además de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En el supuesto de prórroga de compromisos por modificación del actual PDR, la presentación de solicitudes se realizará en el marco de la Solicitud Única, y por tanto dentro de los plazos de ésta.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.- Facultades de desarrollo. Se faculta a la Directora General de Ganadería para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente orden.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor. La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de abril de 2022.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
Dirección General de Ganadería



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024



cantabria
años de autonomía

ANEXO I

PRÁCTICAS ADICIONALES DE BIENESTAR ANIMAL

A. En las explotaciones de leche:

A.1. Acceso libre de las hembras reproductoras a zona de ejercicio.

a) Explotaciones en estabulación libre:

1. Dispondrán de 5 m²/reproductora. No se computará la zona de echaderos.
2. En el caso de que la instalación no cuente con la superficie anterior, disponer de un patio exterior de manera que entre la superficie interior y exterior se alcance los 8 m²/reproductora. Este patio exterior será de acceso libre siempre que las condiciones meteorológicas lo permitan.

b) Explotaciones en estabulación permanente:

1. Acceso al patio de ejercicio exterior o pradera con una superficie mínima de 5 m²/reproductora.
2. Salida al patio mínimo de tres días por semana, siempre que las condiciones meteorológicas lo permitan.

A.2. Acceso libre a agua y alimentación.

a) Explotaciones en estabulación libre:

1. Dispondrán de comedero suficiente para el número de animales presentes, que supondrá al menos 60 cm lineales / animal.
2. Dispondrán de bebedero suficiente para el número de animales presentes, lo que se traduce en un mínimo de dos y la disponibilidad de 8 cm lineales / animal.

b) Explotaciones en estabulación permanente:

1. Bebedero en cada plaza de amarre compartidos
2. Bebederos en cantidad suficiente en el patio de ejercicio proporcional al n° de animales, lo que supone un mínimo de dos y la disponibilidad de 8 cm lineales/animal.
3. Comedero accesible desde la zona de amarre.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
Dirección General de Ganadería



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024



40
cantabria
años de autonomía

A.3. Zona de reposo en las explotaciones en estabulación libre:

1. Cubículos-echaderos de acceso libre en cantidad suficiente y proporcional al nº de animales, al menos uno por animal en producción en la zona de reposo.
2. Los cubículos dispondrán de colchonetas u otro material acolchado en la cama o cama caliente.

A.4. Llevanza del libro de registro de explotación de requisitos adicionales de bienestar animal, en adelante libro RABA, para las explotaciones en estabulación permanente y las explotaciones en estabulación libre que no dispongan de 5 m²/reproductora de zona de ejercicio, donde quedarán registradas:

1. Las salidas al patio de ejercicio exterior o las causas meteorológicas que lo impidan.
2. El registro de los animales y sus patologías que impidan su salida al patio de ejercicio.

Estas prácticas adicionales de bienestar animal quedarán documentadas y justificadas por disponer de un certificado de calidad en material de bienestar animal expedido por un organismo acreditado o justificación equivalente.

B. En las explotaciones de carne:

- B.1 Las instalaciones de estabulación en su caso cumplirá las mismas exigencias que en el vacuno de leche, en cuanto a acceso a agua, alimentación y capacidad en zona de ejercicio.
- B.2 Disponer de suficiente capacidad para estabular la totalidad del censo en caso de condiciones meteorológicas adversas.
- B.3 Llevanza del libro RABA, donde quedarán registradas las salidas de los animales al pasto, durante al menos 120 días en el año, en el que se incluya el registro de las visitas de vigilancia que se realicen a los animales durante el periodo de estancia en el pasto, y que serán al menos tres visitas durante dicho periodo que se justificarán mediante foto georeferenciada. Dicha foto georeferenciada mostrará tanto la zona, como la presencia de los animales, incidiendo en sus condiciones y marca de identificación.

Estas prácticas adicionales de bienestar animal quedarán documentadas y justificadas por disponer de un certificado de calidad en material de bienestar animal expedido por un organismo acreditado o bien o justificación equivalente.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 82



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
Dirección General de Ganadería



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024



cantabria
años de autonomía

ANEXO II

CESIÓN EXPLOTACIONES

DATOS DEL CEDENTE

NOMBRE/RAZON SOCIAL:	NIF:	NUM. SOLICITANTE:
DOMICILIO/LOCALIDAD:	COD. POSTAL	MUNICIPIO:
CORREO ELECTRÓNICO:		

Registro de
entrada

En calidad de solicitante de ayudas al bienestar animal de la Orden MED/13/2022 de 25 de abril presentada con fecha _____ y número de registro _____; y titular de la explotación formada por las siguientes unidades de producción:

_____, _____, _____, _____, _____

Declara que ha transferido dicha explotación a D./Dña. _____ con NIF _____ (en adelante cesionario), junto con los compromisos derivados de su solicitud de ayudas de la campaña indicada.

El cesionario declara:

Que asume todos los derechos y obligaciones del cedente derivados de la solicitud única presentada por este, y solicita el pago de las ayudas aun no resueltas.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 82



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
Dirección General de Ganadería



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024



40
cantabria
años de autonomía

Que aporta la documentación justificativa de haberse realizado la cesión de explotación, así como la necesaria para verificar el cumplimiento de todos los requisitos de concesión de las ayudas implicadas; y que a continuación se relaciona:

Lo que firmamos en _____ a ____ de _____ de

Fdo. El cedente: _____

Fdo. El cesionario: _____

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL GANADERÍA

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 82



Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
Dirección General de Ganadería



ANEXO III

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE COMPROMISOS AYUDA AL BIENESTAR ANIMAL

TRANSFERIDOR DEL COMPROMISO

NOMBRE:	DNI	Número Solicitante
---------	-----	--------------------

ADQUIRENTE DEL COMPROMISO**

NOMBRE:	DNI	Número Solicitante
---------	-----	--------------------

Compromiso vigente: _____ UGM Inicio _____ Fin _____

Compromiso transferido: _____ UGM Inicio _____ Fin _____

El transferidor declara que:

- Hasta la fecha ha incumplido en alguna campaña su compromiso de bienestar animal **SÍ NO**
- Que transfiere la totalidad del compromiso vigente
- Que es consciente de que la transferencia solo tendrá valor si es aceptada por la Dirección General de Ganadería.

El adquirente declara que:

- No es titular de compromisos de bienestar animal
- Es consciente de que el incumplimiento del compromiso asumido conllevaría la devolución del total de las ayudas percibidas por dicho compromiso, bien hayan sido percibidas por él o por el/los anteriores titulares del compromiso.
- Que es consciente de que la transferencia solo tendrá valor si es aceptada por la Dirección General de Ganadería.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL TRANSFERIDOR

EL ADQUIRENTE.

Fdo.: _____

Fdo.: _____

En caso de que el/los que asumen los compromisos no dispongan de numero de solicitante deben de facilitar los datos personales para proceder a darles de alta en la aplicación del Gobierno de Cantabria.

ILMA. DIRECTORA GENERAL DE GANADERÍA

C/ Albert Einstein, 2 Parque Científico y Tecnológico de Cantabria 39011 Santander – CANTABRIA

CVE-2022-3123



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
Dirección General de Ganadería



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024



40
cantabria
años de autonomía

ANEXO IV

DECLARACIONES, COMPROMISOS Y AUTORIZACIONES

1. La identificación del agricultor: NIF, apellidos y nombre del agricultor y, si procede de su cónyuge y régimen matrimonial, en su caso, o razón social, fecha de nacimiento, domicilio (tipo de vía y su número, código postal, municipio y provincia), teléfono y apellidos y nombre del representante legal en su caso, con su NIF. En caso de persona física, indicación de si la titularidad de la explotación es compartida mediante la inscripción previa en el registro correspondiente.

La comprobación de los datos relativos a la identidad, se realizará de oficio por el órgano instructor, salvo oposición expresa por parte del solicitante, en cuyo caso deberá aportar el correspondiente documento.

1.bis) Datos relativos al jefe de la explotación, necesarios para dar cumplimiento al Reglamento (UE) n.º 2018/1091 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 relativo a las estadísticas integradas sobre explotaciones agrícolas y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 1166/2008 y (UE) n.º 1337/2011, y al Plan Estadístico Nacional.

2. Los datos bancarios, con reseña de la entidad financiera, así como de las cifras correspondientes al código IBAN, de banco y al de sucursal, los dos dígitos de control y el número de la cuenta corriente, libreta, etc., donde se quieran recibir los pagos.

3. La declaración de un número de teléfono móvil en caso de que quiera recibir información de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente sobre sus derechos mediante mensajería telefónica (SMS).

4. Declaración de que el titular de la explotación conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea y el Estado español relativas a los regímenes de ayuda solicitados.

5. Compromiso expreso de colaborar para facilitar los controles que efectúe cualquier autoridad competente para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas.

6. Compromiso expreso de devolver los anticipos o ayudas cobradas indebidamente, a requerimiento de la autoridad competente, incrementados, en su caso, en el interés correspondiente.

7. Declaración de que no ha presentado en otra Comunidad Autónoma en esta campaña, ninguna otra solicitud por estos regímenes de ayuda.

10. Declaración formal de que todos los datos reseñados son verdaderos.

11. Las advertencias contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa vigente.

12. Una autorización para que la autoridad competente recabe de la Agencia Tributaria la información fiscal para poder determinar el cumplimiento de los criterios de agricultor activo. En caso de no presentar dicha autorización, el solicitante deberá aportar dicha documentación.

13. En el caso de las sociedades, estas deberán declarar el nombre, NIF y fecha de nacimiento de los socios participantes indicando el tanto por ciento de su participación en el capital social.

14. Se incluirá referencia expresa al código de identificación asignado a cada unidad de producción en virtud del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas. Así mismo, se deberá declarar el código de identificación asignado a la explotación en los registros dispuestos en base al artículo 6 del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, en el momento de la solicitud, salvo que esté disponible dicha información, en cuyo caso, se eximirá al solicitante de la necesidad de cumplimentarla.

C/ Albert Einstein, 2 Parque Científico y Tecnológico de Cantabria 39011 Santander – CANTABRIA

CVE-2022-3123

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 82



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
Dirección General de Ganadería



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024



40
cantabria
años de autonomía

15. Declaración expresa de que conoce que todos los datos consignados en la solicitud única de ayudas, así como los que se recogen de otras Administraciones públicas para la cumplimentación de la solicitud, pueden ser tratados con fines estadísticos por la autoridad competente, cumpliendo las medidas de confidencialidad conforme el artículo 103 del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, de cara a estudios y trabajos en el marco del seguimiento de la PAC.

16. El solicitante declara conocer que puede acceder a su expediente de solicitud a través del Portal del Ciudadano de la aplicación SGA.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
Dirección General de Ganadería



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024



cantabria
años de autonomía

ANEXO V

VACÍOS SANITARIOS, INMOVILIZACIONES Y VARIACIÓN DEL CENSO DE ANIMALES POR CAMPAÑAS DE SANEAMIENTO.

EL PRODUCTOR			REGISTRO DE ENTRADA
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI/CIF	NÚM SOLICITANTE	REGISTRO S S. INICIAL	

Como solicitante de ayuda al bienestar animal y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden MED/13/2022 de 25 de abril que regula esta ayuda para esta campaña y la reglamentación comunitaria en vigor:

COMUNICA:

- Que mi explotación ha sido objeto de VACÍO SANITARIO con fecha
- Que mi explotación ha sido objeto de una INMOVILIZACIÓN DE GANADO con fecha / fechas
- Que mi explotación ha sido objeto de una REDUCCIÓN del CENSO debido al sacrificio obligatorio de algunos animales por haber resultado positivos en la campaña de saneamiento ganadero.
- Que, en la fecha del acuerdo de INMOVILIZACIÓN / VACÍO SANITARIO arriba expuestos, mi explotación ganadera se componía del siguiente número y clase de animales:
- a) Bovinos de menos de 6 meses: N° _____
- b) Bovinos de 6 meses a 24 meses: N° _____
- c) Bovinos de más de 24 meses: N° _____

En, a de de 202...

Fdo.:

ILMA. DIRECTORA GENERAL DE GANADERÍA

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 82



ANEXO VI

Informe veterinario

_____ colegiado nº_____, veterinario responsable del **Bienestar Animal de la explotación** _____, informo que tras la evaluación de los factores de riesgo para el bienestar de los animales en la explotación _____, se ha realizado un plan de acción documentado de las medidas a adoptar en función de los riesgos identificados y dichas medidas se han informado y explicado al titular de la explotación.

En _____, a _____ de _____ de 202...

Fdo.: _____

ILMA. DIRECTORA GENERAL DE GANADERÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2022-3033 *Extracto de la Resolución de 21 de abril de 2022, del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria de las becas de residencia en otra Comunidad Autónoma y en el extranjero para artistas y comisarios en el ámbito de las artes visuales, plásticas, audiovisuales y música.*

BDNS (Identif.): 622208.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/622208>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán concurrir a estas becas las personas físicas, que sean artistas o comisarios o ambas cosas, con residencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria, lo que se acreditará mediante el certificado de empadronamiento correspondiente, con una antigüedad mínima de un año a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de esta resolución de convocatoria.

Segundo. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, cuatro (4) becas de residencia en otra comunidad autónoma distinta a Cantabria o en el extranjero para artistas y comisarios en el ámbito de las artes concretamente las creaciones artísticas que se encuentren dentro de las siguientes disciplinas: artes escénicas, artes plásticas, audiovisuales y música o bien un proyecto multidisciplinar con las disciplinas enunciadas.

2. La finalidad es la estancia en centros de arte que gocen de prestigio tanto nacional como internacional en esta materia, en los que los artistas llevarán a cabo proyectos de creación y recibirán una formación especializada a través de la participación en cursos, talleres, conferencias, seminarios y otras actividades similares. El objetivo es potenciar la formación de nuestros creadores y agentes culturales, fomentar el diálogo y el debate con otros agentes en el país de recepción y difundir el panorama creativo actual en torno a las artes visuales, plásticas, audiovisuales y música.

3. Cada solicitante únicamente podrá optar a una sola beca, en el caso de que se presente más de una solicitud se tendrá como válidamente presentada la que lo haya sido en último lugar siempre que se encuentre dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden UIC /35/2021, de 23 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de residencia en otra comunidad autónoma y en el extranjero para artistas y comisarios en el ámbito de las artes visuales, plásticas, audiovisuales y música, publicada en el BOC nº 190, de 1 de octubre de 2021.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima, asciende a 18.000 euros.

La cuantía individual de cada beca será de 4.500,00 Euros

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 82

Criterios de valoración:

- a) Calidad, innovación y singularidad del proyecto presentado: Hasta 30 puntos.
- b) Trayectoria y experiencia profesional del solicitante y proyectos desarrollados en el campo de la disciplina a la que se opta y formación del artista: Hasta 40 puntos.
- c) Máster, cursos y formación complementaria: Hasta 10 puntos.
- d) Prestigio o reconocimiento del centro escogido para la realización del proyecto: Hasta 20 puntos.

Se propondrá como beneficiarios a los solicitantes que hayan obtenido la mayor puntuación. Asimismo, se establecerá una lista de suplentes de posibles beneficiarios de las becas, ordenada por puntuación obtenida de mayor a menor para que en el caso de que se produjera el incumplimiento de las obligaciones indicadas en estas bases o la convocatoria correspondiente, el desistimiento o la renuncia a la beca, se conceda la beca a los suplentes posibles beneficiarios por orden de puntuación.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación.

La solicitud de subvención, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Resolución de convocatoria, dirigida al Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 4 de la Resolución de Convocatoria.

Santander, 21 de abril de 2022.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

PD. El secretario general (Resolución 29/6/2020),

Santiago Fuente Sánchez.

2022/3033

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2022-3079 *Extracto de la convocatoria de subvenciones en materia cultural año 2022.*

BDNS (Identif.): 622385.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/622385>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones que carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo actividades, proyectos o programas culturales en el término municipal de Reinosa, dentro del ejercicio presupuestario en el que se le concedió la subvención, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

Estar inscritos en el Registro de Asociaciones dependiente de la Dirección General de Acción Cultural de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Tener la sede o domicilio social y realizar sus actividades en el término municipal de Reinosa.

Se exceptúan los Clubes, Entidades y Asociaciones culturales que sean beneficiarias de Subvención Nominativa en virtud de la firma del correspondiente Convenio, así como aquellas que pertenezcan al ámbito privado o no estén abiertas al ámbito municipal.

Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.

No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario.

Segundo. Finalidad.

Podrán ser subvencionadas con cargo a esta convocatoria de ayudas los proyectos de actividades, programas o actos de carácter cultural encaminados a dar conocer la cultura de Reinosa o cuyo fin sea la realización de actos o manifestaciones de carácter cultural destinados a los vecinos de Reinosa.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 185, de 24 de septiembre de 2021.

Cuarto. Importe.

La dotación será de 20.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 330 489.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Treinta días naturales a contar desde el día siguiente (inclusive) al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Reinosa, 22 de abril de 2022.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2022/3079

CVE-2022-3079

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2022-3083 *Extracto de la convocatoria de subvenciones en materia deportiva año 2022.*

BDNS (Identif.): 622394.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/622394>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones que carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo actividades, proyectos o programas deportivos en el término municipal de Reinosa, dentro del ejercicio presupuestario en el que se le concedió la subvención, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritos en el Registro de Entidades Deportivas dependiente de la Dirección General de Deporte de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.
- b) Tener la sede o domicilio social y realizar sus actividades en el término municipal de Reinosa.
- c) Se exceptúan los Clubes, Entidades y Asociaciones deportivas que sean beneficiarias de Subvención Nominativa en virtud de la firma del correspondiente Convenio, así como aquellas que pertenezcan al ámbito privado o no estén abiertas al ámbito municipal.
- d) Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.
- e) No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario.

Segundo. Finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones por las que se regula la concesión de ayudas económicas a Clubes, Entidades o Asociaciones deportivas para el desarrollo de sus actividades en materia deportiva, en aplicación de las políticas municipales de ocio y esparcimiento.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 100, de 26 de mayo de 2021.

Cuarto. Importe.

La dotación será de 40.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 342 489.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Treinta días naturales a contar desde el día siguiente (inclusive) al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Reinosa, 22 de abril de 2022.

El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2022-3057 *Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar. Expediente 990126A.*

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley 5/2012, de 11 diciembre, de Reforma del Régimen Transitorio en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ORDINARIA de fecha 21 de abril de 2022, se ha otorgado la siguiente licencia de primera ocupación:

Solicitante: PEÑA MORENO, MARÍA.

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.

Expediente: 990126A.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril. Por tanto, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Contencioso-administrativo. Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición. Si en el recurso Potestativo de Reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa). Si fuera interpuesto recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

3.- Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime pertinente, conforme al artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

La Costana, Campoo de Yuso, 21 de abril de 2022.

El alcalde,

Eduardo Ortiz García.

2022/3057

CVE-2022-3057

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2022-3036 *Información pública de la aprobación inicial de cambio de sistema de gestión de compensación a expropiación del URB-7 del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente 409/2022.*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2022, fue aprobado inicialmente el cambio de sistema de gestión de compensación a expropiación del URB-7, instado por este Ayuntamiento.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 148.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de veinte días hábiles, desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, transcurrido este sin que se produzcan alegaciones, el acuerdo será elevado a definitivo.

Polanco, 21 de abril de 2022.

La alcaldesa,

Rosa Díaz Fernández.

2022/3036

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2022-2905 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en carretera Ongayo, 32 A. Expediente 2018/812.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 11 de abril de 2022, se ha concedido licencia de primera ocupación para VIVIENDA UNIFAMILIAR a D. JORGE ANDRÉS BENEDICTE GUTIÉRREZ en CRTA. ONGAYO, 32 A, ONGAYO.

Régimen de Recursos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse:

- 1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.
- 2.- Recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.
- 3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del Recurso Contencioso administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.
- 4.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 13 de abril de 2022.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2022/2905

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2022-3051 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en barrio Canales.*

Se encuentra tramitando en el Ayuntamiento, a instancia de Naos Home S.L, una autorización de edificación de vivienda unifamiliar en suelo rustico, en la parcela catastral polígono 12, parcela 47. Barrio Canales - Udías sobre concesión de autorización autonómica en suelo rústico.

Y, en cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Pumalverde, 22 abril 2022.
El alcalde,
Fernando Fernández Sampedro.

2022/3051

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2022-3006 *Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda resultante de la rehabilitación de un edificio en barrio Ceceño, de El Tejo. Expediente 22/2022.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.3 y 193 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación de una vivienda resultante de la rehabilitación de un edificio en el barrio de Ceceño de El Tejo (Valdáliga).

Principales datos de la licencia municipal de primera ocupación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 29 de marzo de 2022.
- Órgano: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga.
- Titular de la licencia de primera ocupación: Doña Margarita Modroño Rodríguez.
- Dirección de la vivienda: Barrio de Ceceño, número 80 - El Tejo (Valdáliga).

— Régimen de recursos:

Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 21 de abril de 2022.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2022/3006

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2022-3102 *Información pública de expediente de solicitud de autorización de construcción de vivienda unifamiliar en La Concha.*

Por D^a Marina Gómez Martínez, se tramita expediente en solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en suelo rústico, en la localidad de La Concha.

Las obras a realizarse encuentran en la parcela de referencia catastral 39099A007000440000LW del catastro municipal de rústica. Está clasificada por las normas subsidiarias municipales como Suelo No Urbanizable Común (Suelo Rústico de Protección Ordinaria en los términos de la LOTRUSC).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 22 de abril de 2022.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2022/3102](#)

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2022-3041 *Información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto denominado L.A.T. 55 kV Corrales-Torina E/S en Subestación Arenas de Iguña. Expediente AT-24-2021.*

A efectos de lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (Boletín Oficial del Estado número 310 de 27/12/2013); en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (Boletín Oficial del Estado número 310 de 27/12/2000); en el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica (Boletín Oficial de Cantabria número 19 de 29/01/2003); en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 (Boletín Oficial del Estado número 68 de 19/03/2008) y en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 (Boletín Oficial del Estado número 139 de 09/06/2014), se someten al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción para la instalación eléctrica siguiente:

"L.A.T. 55 kV Corrales-Torina E/S en Subestación Arenas de Iguña".

Peticionario: Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. (NIF B62733159).

Finalidad: Alimentar una nueva subestación eléctrica proyectada en Arenas de Iguña, objeto de otro proyecto, para mejorar la calidad y fiabilidad de la red de distribución eléctrica de la zona, y atender al incremento de la demanda de energía eléctrica.

Situación: Oeste del núcleo de La Serna, Arenas de Iguña, e inmediaciones del límite de los términos municipales de Arenas de Iguña y Molledo. Referencias catastrales: 39004A006015220000MY, 39046A001023340000TO y 39004A006015230000MG.

Actuaciones proyectadas.

— Modificación de líneas eléctricas de alta tensión.

Denominación: Corrales-Torina y PSM-Torina, que comparten apoyos en las inmediaciones de la ubicación de la nueva subestación proyectada.

Tensión nominal: 55 kV.

Tramo: apoyo A25181-apoyo A25169.

Desmontaje de 93 metros de cable de tierra de acero Ac-50.

Desmontaje de 35 metros de cable dieléctrico de fibra óptica tipo ADSS 48F.

Instalación de un (1) apoyo metálico de celosía proyectado P1, intercalado en vano entre apoyos A25181 y A25164, incluyendo obra civil: excavación para ejecución de cimentación, cimentación, electrodo de puesta a tierra y explanación o acondicionamiento de terreno para acceso.

Tendido de 153 metros de cable OPGW 48F.

Amarrado y retensado de conductores, de línea existente en apoyo proyectado.

Amarrado y retensado de 1 cable de fibra óptica OPGW 48F en apoyo proyectado.

Amarrado y retensado de 1 cable de tierra Ac-50 en apoyo proyectado.

Acondicionamiento de accesos a los apoyos proyectados para acceso de maquinaria.

— Construcción de línea eléctrica aérea de alta tensión.

Denominación: Corrales-Torina entrada salida E/S en subestación de Arenas de Iguña.

Tensión nominal: 55 kV.

Origen: apoyo proyectado P1.

Coordenadas del origen: X: 413.760,75; Y: 4.780.554,42 ETRS 89 Huso 30.

Final: Pórtico subestación de Arenas de Iguña proyectada, objeto de otro proyecto.

Coordenadas del final: X: 414.237,19; Y: 4.780.905,69 ETRS 89 Huso 30.

Número de circuitos: 2.

Número de conductores por fase: 1.

Tipo de conductor: LA-280.

Número cables comunicaciones: 1.

Cable de comunicaciones: OPGW 48 Fibras.

Tipo de aislamiento: Cadenas de aislamiento poliméricas.

Apoyos: Torres metálicas.

Cimentaciones: Zapatas aisladas o monobloque.

Puestas a tierra: Con electrodo vertical y anillos difusores con picas.

Longitud: 410 metros.

— Instalación de 2 apoyos metálicos de celosía proyectados P2 y P3, incluyendo obra civil: excavación para ejecución de cimentación, cimentación, electrodo de puesta a tierra y explanación o acondicionamiento de terreno para acceso. Coordenadas del apoyo P2: X: 414.017,31; Y: 4.780.604,08 ETRS 89 Huso 30 Coordenadas del apoyo P3: X: 414.088,51; Y: 4.780.655,10 ETRS 89 Huso 30.

— Tendido de 860 metros de circuito de cable LA-280.

— Tendido de 457 metros de cable OPGW 48F.

— Tendido de 150 metros de cable ADSS 48F.

Proyecto redactado por el Ingeniero técnico industrial Javier Aitor Triana Segovia y visado por el Colegio oficial de ingenieros técnicos industriales de Cantabria con número 123668 el 22 de marzo de 2021.

El Documento Ambiental denominado "Nueva S.E. Arenas de Iguña 55/12 kV y L.A.T. 55 kV Corrales-Torina" se ha realizado de manera conjunta para dos proyectos que se tramitan en esta Dirección General de manera independiente y que se someten a información pública simultáneamente:

"L.A.T. 55 kV Corrales-Torina E/S en Subestación Arenas de Iguña", en los términos municipales de Arenas de Iguña y Molledo (AT-24-2021).

"Nueva Subestación Arenas de Iguña 55/12 kV", en el término municipal de Arenas de Iguña (AT-27-2021).

A efectos de lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (Boletín Oficial del Estado número 296, de 11 de diciembre), la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, ha sometido el proyecto "Nueva S.E. Arenas de Iguña 55/12 kV y L.A.T. 55 kV Corrales-Torina" al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada. El 9 de marzo de 2022 la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, ha emitido resolución por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto "Nueva S.E. Arenas de Iguña 55/12 kV y L.A.T. 55 kV Corrales-Torina" (ref: EIA-S-061-L21/2013), concluyendo que no es necesario el sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria del proyecto. De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Resolución de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático ha sido publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 56 de 22 de marzo de 2022. Presentada modificación del proyecto "Nueva Subestación Arenas de Iguña 55/12 kV" y del documento ambiental "Nueva S.E. Arenas de Iguña 55/12 kV y L.A.T. 55 kV Corrales-Torina", por parte del promotor, la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático concluye que la modificación proyectada no ocasionará efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, al no suponer incrementos significativos de emisiones a la atmósfera, vertidos a cauces públicos o al litoral, de la generación de residuos, de la utilización de recursos naturales, afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000 ni afección significativa al patrimonio cultural, por lo que no debe tramitar una nueva evaluación ambiental.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en el apartado Información Pública de nuestra web (dgicc.cantabria.es) y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 21 de abril de 2022.
El director general de Industria, Energía y Minas,
Manuel Daniel Alvear Portilla.

2022/3041

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2022-3042 *Información pública de la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado Nueva Subestación Arenas de Iguña 55/12 kV. Expediente AT-27-2021.*

A efectos de lo previsto en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (Boletín Oficial del Estado número 310 de 27-12-2013), además de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa (Boletín Oficial del Estado número 351 de 17-12-1954) y su Reglamento, que resultan de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 24/2013; en el capítulo V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (Boletín Oficial del Estado número 310 de 27-12-2000); en el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica (Boletín Oficial de Cantabria número 19 de 29-01-2003), en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 (Boletín Oficial del Estado número 68 de 19-03-2008); en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 (Boletín Oficial del Estado número 139 de 09-06-2014), se someten al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública, para la construcción de la instalación eléctrica siguiente:

"Nueva Subestación Arenas de Iguña 55/12 kV".

Peticionario: Viesgo Distribución Eléctrica, Sociedad limitada (Número de Identificación Fiscal B62733159).

Finalidad: Como consecuencia de la necesidad de un aumento de potencia en el suministro eléctrico por parte de la empresa láctea Andros-La Serna, que actualmente se encuentra en un periodo de ampliación y reforma, y para poder tener garantías de seguridad y regularidad, se hace necesaria la construcción de una nueva subestación de transformación y distribución con conexión de entrada/salida con la actual línea Corrales-Torina. Asimismo, la nueva subestación permitirá reforzar el conjunto de la red de distribución de 12 kV en el valle de Iguña.

Situación: Referencia catastral 39004A006015230000MG, en el término municipal de Arenas de Iguña.

Actuaciones proyectadas:

De forma general se describen a continuación las características principales de la subestación.

Sistema de transformación.

El sistema de protección estará compuesto por:

Un (1) transformador de potencia trifásico (T-1) de 55/12 kV y 16/20 MVA ONAN/ONAF de potencia y regulación de carga en el lado de AT.

La instalación tendrá espacio suficiente para la instalación de un segundo transformador de potencia futuro.

Sistema de 55 KV.

El sistema de 55 kV, dispuesto en intemperie con topología de simple barra y aparamenta convencional, estará formado por las siguientes posiciones.

La composición de cada una de las posiciones es la siguiente:

Dos (2) posiciones de línea compuestas por:

Un (1) interruptor tripolar.

Un (1) seccionador tripolar de aislamiento de barras.

Tres (3) transformadores de intensidad.

Un (1) seccionador tripolar + P. a T. de línea.

Tres (3) pararrayos-autoválvulas.

Tres (3) transformadores de tensión.

Una (1) posición de transformador compuesta por:

Un (1) Interruptor tripolar.

Un (1) seccionador tripolar de aislamiento de barras.

Tres (3) transformadores de intensidad.

Tres (3) pararrayos-autoválvulas.

Una posición de medida de barras.

Tres (3) transformadores de tensión inductivos.

Sistema de 12 KV.

El sistema de 12 kV con topología de simple barra en celdas de aislamiento en SF6, se instalará en el interior del edificio de celdas y control, en una sala adecuada a tal efecto en la que se instalarán las seis (6) celdas siguientes:

3 celdas de línea.

1 celda de transformador.

1 celda de SS.AA.

1 celda de Medida.

La composición de cada una de las posiciones es la siguiente:

Posición de Transformador:

Un (1) seccionador tripolar con tres posiciones (cerrado-abierto-puesta a tierra).

Un (1) interruptor de potencia.

Tres (3) transformadores de intensidad.

Posiciones de línea:

Un (1) seccionador tripolar con tres posiciones (cerrado-abierto-puesta a tierra).

Un (1) interruptor de potencia.

Tres (3) transformadores de intensidad.

Posición de servicios auxiliares:

Un (1) seccionador tripolar con tres posiciones (cerrado-abierto-puesta a tierra).

Un (1) interruptor de potencia.

Tres (3) transformadores de intensidad.

Posición de medida:

Un (1) seccionador tripolar con tres posiciones (cerrado-abierto-puesta a tierra).

Tres (3) fusibles de protección.

Tres (3) transformadores de tensión.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 82

El proyecto ha sido redactado por el ingeniero industrial Damián Alonso Salas y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria con número e169-2021, de 22 de marzo de 2021. La modificación al proyecto ha sido redactada por el ingeniero industrial Damián Alonso Salas y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria con número e76-2022, de 11 de febrero de 2022.

El Documento Ambiental denominado "Nueva S.E. Arenas de Iguña 55/12 kV y L.A.T. 55 kV Corrales-Torina" se ha realizado de manera conjunta para dos proyectos que se tramitan en esta Dirección General de manera independiente y que se someten a información pública simultáneamente:

"L.A.T. 55 kV Corrales-Torina E/S en Subestación Arenas de Iguña", en los términos municipales de Arenas de Iguña y Molledo (AT-24-2021).

"Nueva Subestación Arenas de Iguña 55/12 kV", en el término municipal de Arenas de Iguña (AT-27-2021).

A efectos de lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (Boletín Oficial del Estado número 296, de 11 de diciembre), la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, ha sometido el proyecto "Nueva S.E. Arenas de Iguña 55/12 kV y L.A.T. 55 kV Corrales-Torina" al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada. El 9 de marzo de 2022 la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, ha emitido resolución por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto "Nueva S.E. Arenas de Iguña 55/12 kV y L.A.T. 55 kV Corrales-Torina" (ref: EIA-S-061-L21/2013), concluyendo que no es necesario el sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria del proyecto. De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Resolución de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático ha sido publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 56 de 22 de marzo de 2022. Presentada modificación del proyecto "Nueva Subestación Arenas de Iguña 55/12 kV" y del documento ambiental "Nueva S.E. Arenas de Iguña 55/12 kV y L.A.T. 55 kV Corrales-Torina", por parte del promotor, la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático concluye que la modificación proyectada no ocasionará efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, al no suponer incrementos significativos de emisiones a la atmósfera, vertidos a cauces públicos o al litoral, de la generación de residuos, de la utilización de recursos naturales, afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000 ni afección significativa al patrimonio cultural, por lo que no debe tramitar una nueva evaluación ambiental.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto y su modificación en el apartado "Información Pública" de nuestra web (dgicc.cantabria.es) y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 21 de abril de 2022.

El director general de Industria, Energía y Minas,
Manuel Daniel Alvear Portilla.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 82

Nueva subestación Arenas de Iguña 55/12 kV. Expediente AT-27-2021 Relación de Bienes y Derechos afectados							
Nº de finca según proyecto	Municipio	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Titular	Superficie Total afectada de la finca (m ²)	Superficie afección temporal (m ²)
1	Arenas de Iguña	1	1523	39004A006015230000MG	Junta Vecinal La Serna	4.123,00	350,00

2022/3042

CVE-2022-3042

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

CVE-2022-3017 *Información pública de solicitud de autorización para plantación de árboles en 3,05 Ha, en polígono 197, parcelas 5163 y 5162 La Isla y El Hoyuelo, polígono 196, parcelas 5002 y 5003, en Quintanilla de An, Valderredible. Expediente 2022-OC-72.*

Junta Vecinal de Quintanilla de An ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE AN.

Objeto: PLANTACIÓN DE ÁRBOLES en 3,05 Ha, de las cuales 1,17 Ha se sitúan en dominio público hidráulico, y el resto en la zona de policía, con carácter de explotación maderera.

Cauce: RÍO EBRO.

Paraje: POLÍGONO: 197, PARCELA: 5163, 5162, LA ISLA Y EL HIYUELO, POLÍGONO: 196, PARCELA: 5002, 5003.

Municipio: QUINTANILLA DE AN - VALDERREDIBLE (CANTABRIA).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto la solicitud y la documentación técnica del expediente podrán ser visualizadas en la página web de este Organismo de cuenca en el siguiente enlace:

<https://iber.chebro.es/webche/ipCriterios.aspx>

Asimismo durante ese plazo estarán disponibles para su consulta en la sede de la Confederación, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, con petición de cita previa en el teléfono 976 711 000.

Zaragoza, 11 de abril de 2022.

El comisario adjunto,

Javier San Román Saldaña.

[2022/3017](#)

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-2617 *Resolución de 6 de abril de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con la Ley de Cantabria 11/2021, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 18/2010, de 18 de marzo, por el que se regula el Boletín Oficial de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con la Ley de Cantabria 11/2021, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que se incorpora como Anexo a esta resolución.

Santander, 6 de abril de 2022.
La secretaria general de Presidencia, Interior,
Justicia y Acción Exterior,
Noelia García Martínez.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 82



**COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO - COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN
GENERAL DEL ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA EN RELACIÓN
CON LA LEY DE CANTABRIA 11/2021, DE 23 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS
FISCALES Y ADMINISTRATIVAS.**

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado- Comunidad Autónoma de Cantabria ha adoptado el siguiente acuerdo:

- 1º.- Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con el artículo 20 de la Ley 11/2021, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.
- 2º.- Designar un Grupo de Trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.
- 3º.- Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Isabel Rodríguez García

MINISTRA DE POLÍTICA TERRITORIAL

Paula Fernández Viaña

CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2022-3100 *Resolución por la que se establecen medidas de actuación frente al Covid-19 en los centros de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ha ido remitiendo en las últimas semanas, tanto en Cantabria como en el resto del Estado, motivo por el cual la Consejería de Sanidad dictó la Resolución de 22 de marzo de 2022, por la que se aprueba la cuadragésima cuarta modificación de la Resolución de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la que se suprimen la gran mayoría de restricciones a las actividades que aún subsistían.

Con la misma base epidemiológica procede trasladar esta situación al ámbito de protección y cuidado de las personas usuarias de los servicios sociales, habida cuenta de que las personas mayores y/o con discapacidad se han visto especialmente afectadas por la pandemia y por las restricciones a su libertad de movimientos y a la realización de todo tipo de actividades comunitarias. Por tanto, procede que el retorno a la normalidad de la ciudadanía en general se vea reflejado en los servicios sociales, manteniéndose en el ámbito residencial y de atención diurna unas normas preventivas básicas para el supuesto de aparición de algún caso positivo y remitiéndose las actuaciones en los demás centros a las normas sanitarias y educativas generales para los centros de atención a similares colectivos.

A estos efectos y en virtud de las habilitaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en materia de Salud Pública, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública y la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria, la Consejería de Sanidad dictó la Resolución de 11 de mayo de 2021 por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad. En el artículo 76, la Resolución establece que "La actividad desarrollada por los centros, servicios y establecimientos sociales, públicos y privados, se regirá por las resoluciones en materia de desinfección, prevención, acondicionamiento y organización que adopte la Consejería competente en materia de servicios sociales, que deberán ser informadas por la Dirección General de Salud Pública". En cumplimiento de esta disposición, así como en virtud de las competencias establecidas por la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, se dicta la presente resolución para establecer las medidas de organización y de prevención que deberán adoptarse en los centros de servicios sociales.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Primero. Medidas generales.

1. Esta resolución tiene por objeto la disposición de medidas preventivas y de actuación efectiva en caso de existir casos confirmados o sospechosos de COVID-19 en los centros residenciales y de atención diurna destinados a la atención de personas mayores y/o con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La actividad que se desarrolle en el resto de centros de servicios sociales regulados en el Decreto 40/08, de 17 de abril por el que se regulan la Autorización, la Acreditación, el Registro y la Inspección de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cualquiera que sea su titularidad pública o privada, se ajustará a las disposiciones de seguridad y protección a la salud que se establecen con carácter general para actividades que se oferten al público en general en la Resolución de la Consejería de Sani-

dad de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el Covid-19 o por las disposiciones que adopten los órganos competentes por delegación de la Consejería de Sanidad respecto a actividades específicas.

Segundo. Medidas de seguridad y de protección.

1. El funcionamiento de los centros de servicios sociales se ajustará al cumplimiento de las medidas de protección y seguridad y especialmente, las medidas de higiene, protección, ventilación, desinfección de estancias y materiales comunes y distancia de seguridad tanto para trabajadores como para usuarios establecidas con carácter general en la Resolución de la Consejería de Sanidad de 11 de mayo de 2021.

2. Todos los centros de servicios sociales adoptarán las siguientes medidas:

a) Se colocará información visual (carteles, folletos etc.) adaptada a trabajadores, usuarios y familiares, recordando las instrucciones sobre lavado de manos e higiene respiratoria.

b) Se dispondrán geles hidroalcohólicos para la limpieza de manos, o cuando esto no sea posible, agua y jabón.

c) Se procederá a la ventilación y desinfección frecuente de las instalaciones y equipamientos como dispone la Resolución de la Consejería de Sanidad de 11 de mayo de 2021.

d) Se colocarán papeleras con pedal que serán limpiadas de forma frecuente y en las que se puedan depositar pañuelos y cualquier material desechable.

e) Cada centro establecerá los protocolos para garantizar que todo el personal externo que acceda al centro, conoce y asume las medidas adoptadas para evitar contagios.

Tercero. Medidas generales para los trabajadores.

1. No deberán acudir al centro los trabajadores que tengan síntomas compatibles con COVID-19 (caso sospechoso), ni aquellos trabajadores con diagnóstico de caso confirmado COVID-19.

2. Cuando un trabajador presente síntomas compatibles debe abandonar el centro.

3. El Coordinador COVID del centro solicitará una PDIA, por la aplicación GesCare para revalorarla dentro de las 24-48 horas siguientes.

4. La persona trabajadora tiene la obligación de notificar al Coordinador COVID del Centro el resultado de la prueba en cuanto tenga conocimiento de la misma.

5. El personal en el que se confirme la infección no acudirá a su centro de trabajo durante los primeros 5 días desde el inicio de síntomas o de la fecha de diagnóstico en caso de personas asintomáticas. Pasado este tiempo, y siempre que hayan transcurrido 24 horas de la desaparición de fiebre o mejoría de los síntomas, al personal que tiene contacto directo con las personas usuarias se le realizará una prueba de Ag y si el resultado es negativo podrá volver a incorporarse a su lugar de trabajo. Si el resultado fuera positivo se deberá repetir la realización de la misma cada 24 horas. El resto del personal se podrá incorporar a partir del quinto día si han desaparecido los síntomas.

6. Deberán hacer un uso correcto del material de protección adecuado para la realización de su trabajo y de manera especial en lo referente al uso de mascarillas e higiene de manos, ateniéndose a los protocolos establecidos según las indicaciones del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

7. Deberán mantener las demás medidas de seguridad, especialmente la distancia interpersonal de seguridad en cualquier zona de uso común.

Cuarto. Planes de contingencia y coordinador COVID.

1. Todos los centros de servicios sociales deberán contar con un Plan de Contingencia dirigido a la prevención y a dar respuesta ante la eventual aparición de casos y brotes de COVID-19.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 82

2. Todos los centros contarán con un profesional que actuará como Coordinador COVID- 19, que desempeñará las funciones siguientes:

- a) Tener el censo de trabajadores y usuarios del centro debidamente actualizado.
- b) Llevar el control y el registro de resultados tanto de las pruebas COVID-19 realizadas por el servicio público de salud, así como de las pruebas efectuadas de forma privada.
- c) Llevar el registro de casos sospechosos.
- d) Ante la aparición de un caso positivo, colaborar con la Dirección General de Salud Pública para la gestión de vigilancia, intervención y control necesarios.

Quinto. Medidas en centros de atención residencial.

1. En los centros residenciales será obligatorio el uso permanente de la mascarilla por los trabajadores, visitantes y proveedores, quedando exentos de esta obligación las personas usuarias.

2. Ante la aparición de un caso con sintomatología o clínica compatible en un residente se procederá a su aislamiento hasta la obtención de resultado de la PDIA. Si el resultado fuera positivo se mantendrá el aislamiento del residente y se procederá a estudiar los contactos estrechos. Los casos confirmados realizarán aislamiento de 5 días desde el inicio de síntomas o desde el diagnóstico en los casos asintomáticos, finalizando el aislamiento siempre que hayan transcurrido 24 horas tras la resolución de los síntomas. Para aquellas personas con enfermedad grave o inmunosupresión el periodo de aislamiento se adaptará en función del curso clínico.

3. Nuevos ingresos y/o retorno de personas usuarias con derecho a reserva de plaza a los centros residenciales.

Las entidades titulares o gestoras de centros de atención residencial podrán admitir nuevos ingresos, así como el retorno de las personas con reserva de plaza, con una PDIA con un resultado negativo y sin sintomatología compatible con COVID-19. Para los residentes con ingreso urgente, se extremarán las medidas de precaución hasta el resultado de la prueba.

4. Salidas de los centros.

Las salidas de los residentes al exterior de los centros se realizarán en las mismas condiciones que la población general.

5. Las visitas en centros residenciales se ajustarán a las siguientes reglas:

- a) No se permitirá la entrada a personas con sintomatología compatible.
- b) El centro contará con un registro de visitas con recogida de datos de las mismas al objeto de poder alertar a posibles contactos en caso de contagio.
- c) Los centros pondrán a disposición de los visitantes gel hidro-alcohólico para la higiene de manos.
- d) Al inicio y al final de cada visita se asegurará la higiene de manos del residente.
- e) Se facilitará a los residentes el contacto telemático con sus familiares y allegados y especialmente, asegurando que pueda realizarlo la persona que deba estar en aislamiento. Salvo en este último caso, el contacto telemático no podrá imponerse como sustitutorio de la visita presencial.

Sexto. Medidas en centros de atención diurna.

1. La actividad de los centros de atención diurna se regirá por las siguientes pautas:

- a) Será obligatorio el uso permanente de la mascarilla por los trabajadores, visitantes y proveedores.
- b) Como regla general, las personas usuarias deberán usar mascarillas siempre que no sea posible mantener la distancia de seguridad interpersonal. En los casos que estén contraindicadas se cuidará el mantenimiento de la distancia de seguridad entre los usuarios.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 82

c) Se asegurará la higiene de manos regularmente a la persona usuaria después de cada actividad realizada.

d) No deben acudir al centro aquellas personas usuarias que tengan síntomas compatibles con COVID-19 (caso sospechoso) ni aquellos usuarios que presenten un diagnóstico de caso confirmado COVID-19.

e) Cuando una persona usuaria del centro de día presente síntomas compatibles debe abandonar el mismo. El Coordinador COVID del centro informará a su cuidador de referencia para solicitar valoración de su Médico de Atención Primaria y la procedencia de solicitar una PDIA.

f) Los casos sospechosos pendientes de prueba diagnóstica deberán permanecer en sus domicilios hasta disponer de los resultados.

g) Si la prueba PDIA resultara negativa y continuase con sintomatología será su Médico de Atención Primaria quien valorará las medidas más apropiadas a adoptar.

h) Si el resultado de la PDIA fuera positivo:

El usuario no podrá acudir al centro de día hasta transcurridas 24 horas desde la desaparición de los síntomas, con un mínimo de 5 días. No necesitarán la realización de un PDIA para incorporarse a la actividad del centro y se mantendrán las medidas de precaución hasta el día décimo.

2. Nuevos ingresos en centros de atención diurna.

Las entidades titulares o gestoras de centros de atención diurna podrán admitir nuevos ingresos, así como el retorno de las personas con reserva de plaza, con una PDIA con un resultado negativo y sin sintomatología compatible con COVID-19.

3. Transporte de personas usuarias a los centros de atención diurna:

En caso de precisar transporte colectivo, se realizará conforme a la normativa general vigente.

Séptimo. Medidas comunes en centros residenciales y de atención diurna en relación con los contactos estrechos.

A los contactos estrechos de las personas con resultado positivo en COVID-19 que se identifiquen en los centros residenciales y de atención diurna se les indicará la realización de PDIA a los 3-5 días del contacto con el caso positivo.

Los contactos estrechos no realizarán cuarentena. Sin embargo, durante los 10 días posteriores al último contacto con el caso confirmado, deben extremar las precauciones y reducir todo lo posible las interacciones sociales utilizando de forma constante la mascarilla y manteniendo una adecuada higiene de manos. Especialmente se debe evitar el contacto con personas vulnerables.

No obstante, las autoridades de salud pública podrán establecer, en su caso, actuaciones adicionales respecto al manejo de casos sospechosos o confirmados y contactos estrechos, cuando así se consideren pertinente en razón a la situación epidemiológica.

Octavo. Habilitación para dictar instrucciones.

Se faculta a la Dirección General de Políticas Sociales a dictar cuantas instrucciones y aclaraciones sean necesarias para la correcta aplicación de esta resolución.

Noveno. Efectos de la Resolución.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, quedando sin efectos la Resolución de 28 de octubre de 2021, por la que se establecen medidas preventivas y de organización en los centros de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de crisis sanitaria derivada del COVID-19.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 82

Los Centros Sociales de mayores se ajustarán a las medidas de prevención e higiene establecidas por la autoridad sanitaria para centros de carácter cultural y/o de ocio; asimismo, los centros diurnos de atención a la infancia y adolescencia se ajustarán a las medidas establecidas para los centros educativos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Santander, 22 de abril de 2022.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Eugenia Gómez de Diego.

2022/3100